

SICE

**SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CARTILLA OBSERVADORES Y VEEDORES

CONSULTA POPULAR ÁREAS METROPOLITANAS

24 DE NOVIEMBRE de 2024

Contenido

Introducción	7
Módulo I: generalidades del proceso electoral	8
1. Organización electoral	8
2. Eventos electorales	8
2.1 Elecciones ordinarias	9
2.2 Elecciones nuevas o complementarias (Atípicas)	10
2.2.1 Nuevas Elecciones	10
2.2.2 Elecciones complementarias	11
3. Mecanismos de Participación Ciudadana	11
3.1 Consulta Áreas Metropolitanas	12
3.1.1 Normatividad	13
4. Procedimientos electorales	15
4.1 División Política Electoral (puestos de votación)	15
4.2 Censo electoral	15
4.3 Designación de jurados de votación	16
4.4 Acreditación de testigos, auditores de sistemas, veedores y observadores electorales	16
4.5 Capacitación de los actores del proceso electoral	17
4.6 Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	17
4.7 Administración de pliegos electorales	18
4.8 Formularios electorales	18

4.8.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral.....	18
4.8.2 Formularios electorales de la etapa electoral:	20
4.8.3 Formularios electorales de la etapa poselectoral:.....	25
Módulo II: Observadores y veedores electorales	34
5. Marco normativo	34
5.1 Naturaleza de la observación electoral.....	35
5.2 Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales	36
5.3 Funciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales.....	36
5.4 Acreditaciones para los observadores	37
5.5 Informes de la observación nacional	38
5.6 Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas	38
5.7 Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales	40
5.8 Impedimentos y prohibiciones	40
Módulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral	41
6. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios.....	41
6.1 Resolución de propaganda en el espacio público.....	41
6.2 Resolución de fijación del potencial por mesa de votación	43
6.3 Resolución de fijación de los puestos de votación	43
6.4 Resolución de fijación de los sitios de escrutinio	44
6.5 Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural	44

6.6 Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas.....	45
6.7 Resolución de autorización del voto	46
6.8 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación	47
6.9 Resolución de testigos	48
6.10 Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras.....	48
6.11 Cierre y apertura de entrega de cédulas	48
7. Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales.....	49
8. Alistamiento de los puestos de votación	51
Módulo IV: etapa electoral.....	53
9. Votaciones	53
9.1 Horario de votación	53
9.2 Documento de identidad válido para votar	53
9.3 Procedimiento para votar.....	54
9.4 Otras consideraciones durante el proceso de votación	54
10. Procedimientos de los actores del proceso electoral	59
10.1 Jurados de votación.....	59
10.2. Delegados de puesto.....	77
10.3. Testigos electorales de mesa.....	81
10.4 Fuerza Pública	82
10.5 Mesa de justicia	84

Módulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional.....	84
11. Horarios de los escrutinios	84
12. Claveros	85
13. Comisiones escrutadoras	85
14. Instancias de los escrutinios y declaratorias	86
15. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas.....	86
16. Recuentos y reclamaciones	88
17. Flujograma de los escrutinios y declaratoria:	89

Introducción

Una de las misiones de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000, es:

“... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades...”

Para tal fin en la planificación y preparación de los procesos electorales por parte de la Entidad también se tiene en cuenta las recomendaciones, aportes y sugerencias que presentan los organismos multilaterales y las organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, es fundamental que la observación electoral cumpla con los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia. De ahí que para la RNEC es fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión, apropiación de los procesos y procedimientos electorales para todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

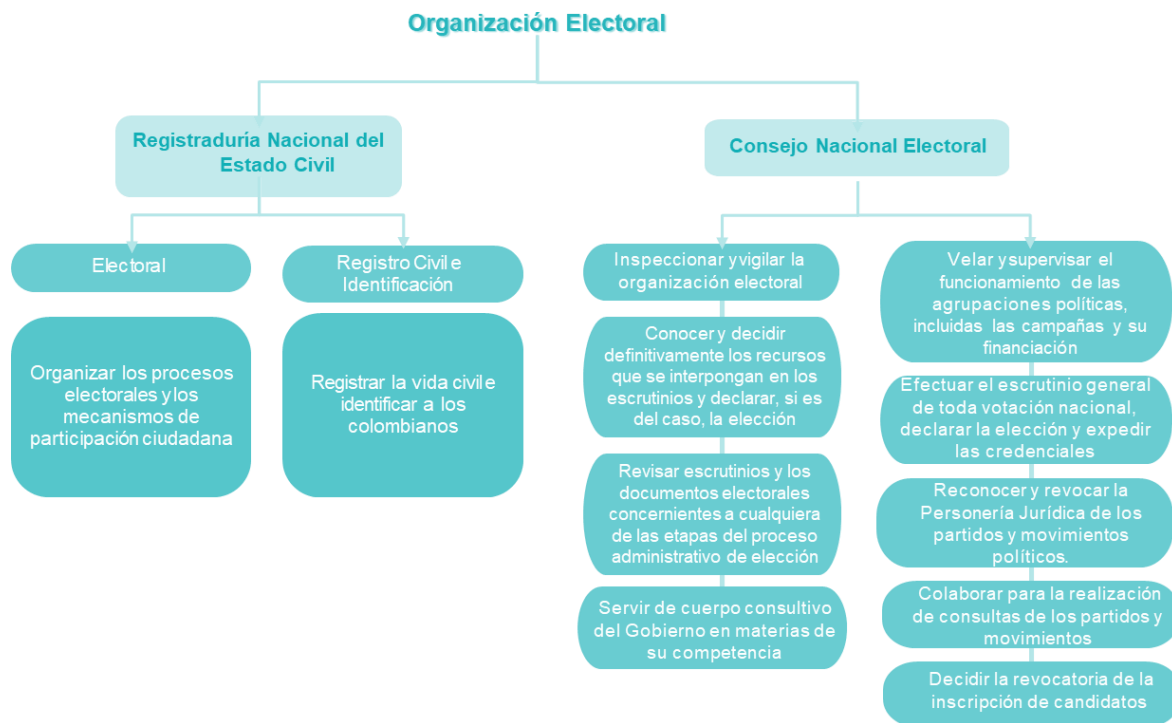
Esta cartilla se elaboró con el propósito de dar a conocer la estructura y actividades que realizamos en un proceso electoral.

¡Bienvenidos!

Módulo I: generalidades del proceso electoral

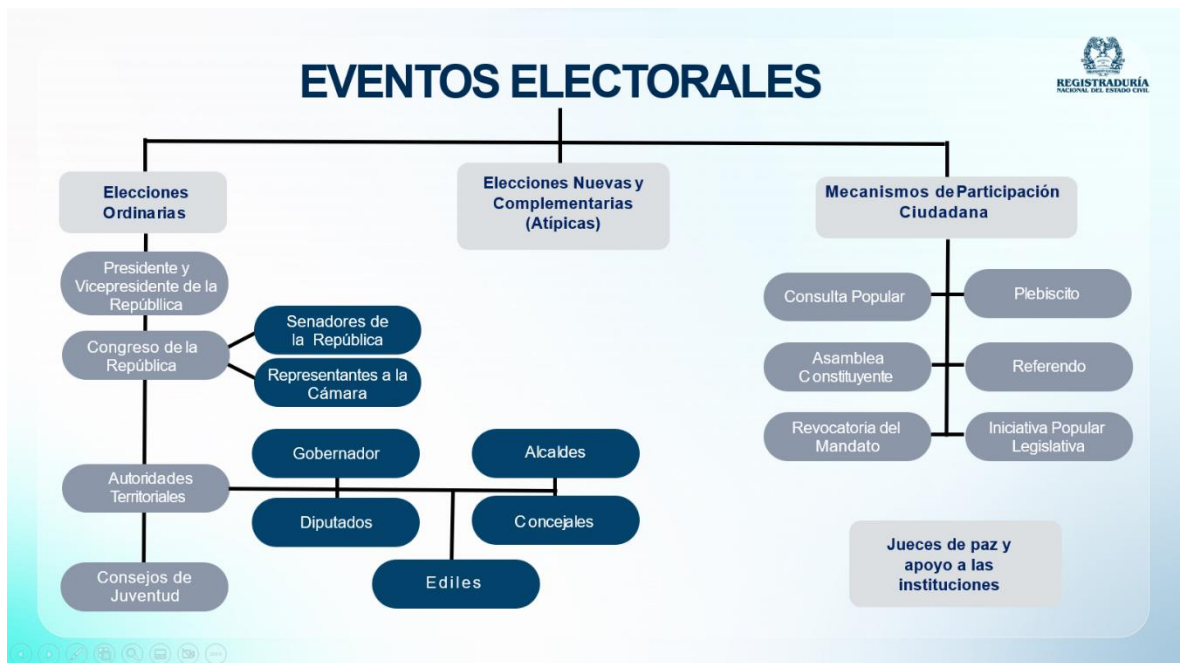
1. Organización electoral

Para poder desempeñar la labor de observador electoral es indispensable conocer las generalidades del proceso electoral y las principales normas que lo rigen, Para ello, debe iniciarse con las funciones consagradas por la Constitución Política para materializar el derecho fundamental a elegir y ser elegido, y cuyos responsables son la RNEC y el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidades que conforman la Organización Electoral (artículos 265 y 266):



2. Eventos electorales

La RNEC dando cumplimiento al mandato constitucional tiene a su cargo entre otras, la dirección y organización de las elecciones.



2.1 Elecciones ordinarias

Son los eventos electorales que se realizan cada cuatro años y se encuentran establecidos en la Constitución y las Leyes, y estos son:

- Presidente y Vicepresidente de la República, elección que se realiza el último domingo del mes de mayo.
- Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes), segundo domingo del mes de marzo.
- Autoridades Territoriales (alcalde, Gobernador, Diputados, concejales Distritales y municipales y Juntas Administradoras Locales o Ediles), elecciones que se realiza el último domingo del mes de octubre.
- Consejos Municipales y Locales de Juventud (consejeros de Juventud)

2.2 Elecciones nuevas o complementarias (Atípicas)

Son eventos electorales que se realizan por fuera del calendario electoral ordinario, con el fin de cubrir la vacancia absoluta de un mandatario y elegir una autoridad por el tiempo que resta del periodo constitucional del cargo.

2.2.1 Nuevas Elecciones

Cuando se realizan comicios fuera de las fechas estipuladas en la ley que se pueden derivar de diferentes situaciones, así:

Faltas Absolutas de Gobernadores y alcaldes

- Muerte
- Renuncia
- Nulidad Electoral
- Destitución del cargo de elección popular
- Incapacidad física permanente
- Incapacidad por enfermedad superior a 180 días
- Interdicción judicial
- Revocatoria del mandato de Gobernadores y Alcaldes
- Otras

Voto en blanco alcanza la mayoría absoluta de la votación válida (art. 258 C.P. y Sentencia SU – 221 de 2015 de la Corte Constitucional).

Grave perturbación del orden público total en una la circunscripción electoral completa.

No posesión del cargo de elección popular dentro del término legal sin justa causa, según calificación de la Procuraduría General de la Nación (art. 116 de la L. 136/94).

2.2.2 Elecciones complementarias

Cuando se realizan comicios fuera de las fechas estipuladas en la ley en las siguientes circunstancias:

- Cuando por grave perturbación del orden público parcial, se dejen de realizar las votaciones en parte de una circunscripción electoral y la autoridad respectiva ordene la realización de elecciones para completar la votación.
- Cuando en elecciones ordinarias en el caso de las Corporaciones Públicas resulten electos menos candidatos que el número mínimo de miembros para lograr el quórum deliberatorio, según su reglamento, se realizará con posterioridad una elección complementaria para completar el cuerpo colegiado.
- Por faltas absolutas que no den lugar a reemplazos los miembros de una Corporación Pública de una misma circunscripción electoral quedan reducidos a la mitad o menos.

3. Mecanismos de Participación Ciudadana

Son mecanismos de participación: el voto, plebiscito, referendo, consulta popular, cabildo abierto, iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato (art. 103 de la CP).

Se define la consulta popular como el mecanismo de participación, mediante el cual una pregunta de carácter general sobre un tema de trascendencia nacional, departamental, distrital, municipal o local es sometida por los ciudadanos, o por el Presidente de la República, Gobernador o Alcalde, según sea el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. (Ley 134 de 1994)

Así mismo, la ley 1757 de 2015, regula entre otras la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas

fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Por otra parte, la Ley 1625 de 2013, dictó las normas orgánicas para dotar a las Áreas Metropolitanas de un régimen político, administrativo y fiscal, que, dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones.

En los artículos 2 y 3 de la citada ley, determinó que: “Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.”

Las Áreas Metropolitanas están dotadas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.

3.1 Consulta Áreas Metropolitanas

En esta oportunidad, los alcaldes de los municipios de Florencia, Morelia y La Montañita (Caquetá) decidieron acudir a realizar una consulta popular con fines de constituir el Área Metropolitana del "Piedemonte Amazónico”

Igualmente, los alcaldes de los municipios de Candelaria, Dagua, Jamundí, Palmira y Santiago de Cali (Valle del Cauca) y Puerto Tejada, Villa Rica (Cauca) acuerdan realizar la consulta popular con fines de constituir el Área Metropolitana: "Suroccidente de Colombia”.

3.1.1 Normatividad

Conforme al desarrollo legal y a las actividades propias de la organización del proceso electoral, las competencias de cada una de las entidades que componen la Organización Electoral se resumen a continuación:

ARTÍCULO 34. *Campañas sobre los mecanismos de participación ciudadana.* Desde la fecha en la que la autoridad competente determine, mediante decreto, cuando se realizará la votación sobre un mecanismo de participación ciudadana hasta el día anterior a la realización del mismo, se podrán desarrollar campañas a favor, en contra y por la abstención a cada mecanismo, cuando aplique.

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REFERENTE LEGAL
Depuración y publicación del censo electoral	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Consecución, fijación y alistamiento de los puestos de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1227 de 2008. - Decreto 1010 de 2000.
El Gobierno, los partidos y movimientos políticos y las organizaciones sociales que deseen desarrollen las campañas a favor, en contra o por la abstención	RNEC - CNE	Ley 1757 de 2015
Financiamiento de las campañas a	CNE	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).

favor, en contra o por la abstención		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011. -Ley 1757 de 2015
Designación y capacitación de los jurados de votación	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 163 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Acreditación de testigos electorales y auditores de sistemas	CNE - RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 1475 de 2011. .
Acreditación de veedores y observadores electorales	CNE	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 447 de 1997
Logística de las votaciones y los escrutinios	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Resultados de la votación	<p>CNE (en el orden nacional)</p> <p>Delegados del CNE (en el orden departamental y Distrito capital)</p> <p>Jueces, notarios y registradores de instrumentos públicos (en el orden municipal y local)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 1475 de 2011.

4. Procedimientos electorales

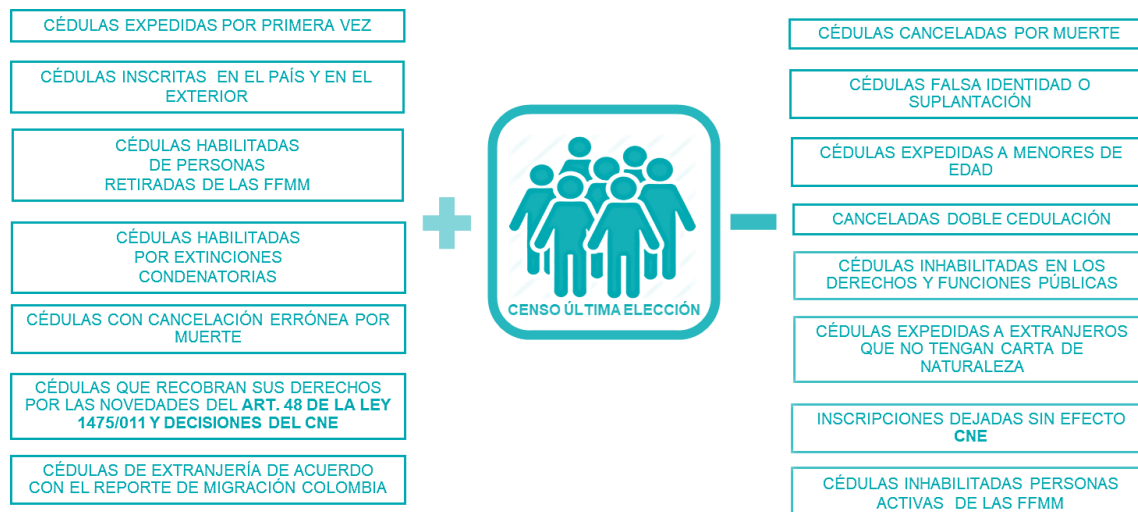
4.1 División Política Electoral (puestos de votación)

En toda elección es necesario disponer de puestos de votación para la materialización del derecho a elegir y ser elegido. Es así como la RNEC, con anterioridad al día de la elección, conforma y publica, mediante acto administrativo, el listado de las instituciones públicas y privadas en los que funcionarán las mesas de votación. Para consultar esta información, pueden acudir a las sedes de la Registraduría o ingresar al siguiente enlace: <https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/sice.php>.

4.2 Censo electoral

El censo electoral, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, "... es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana".

El registro de documentos de identificación habilitados para votar se depura permanentemente en el censo, de acuerdo con lo estipulado por ley. En el siguiente diagrama se muestran las causales para depurar y conformar el censo electoral:



Los ciudadanos podrán consultar en el enlace: <https://wsp.registraduria.gov.co/censo/consultar/>, si hacen parte del censo electoral y el puesto de votación.

4.3 Designación de jurados de votación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, la Registraduría solicita a "... entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación". Conformada la lista, las Registradurías del Estado Civil realizan un sorteo para la designación como jurado y expiden la respectiva resolución.

Los ciudadanos podrán consultar si fueron designados como jurados de votación, así como la fecha y hora de capacitación, en las Registradurías de su circunscripción o en el siguiente enlace:

https://wsp.registraduria.gov.co/jurados_atipicas/consultar_jurados.php.

4.4 Acreditación de testigos, auditores de sistemas, veedores y observadores electorales

El Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Núm. 04049 de 2024, reasumió las funciones de postulación y acreditación de testigos electorales estuvo a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil hasta el 31 de julio de 2024.

Por otra parte, la acreditación de los veedores y observadores electorales es competencia exclusiva del CNE y para lo cual se deberán tener en cuenta los requisitos estipulados en las Resoluciones núm. 447 de 1997 (observadores internacionales), y las que expidan para el tema de observadores nacionales y veedores

4.5 Capacitación de los actores del proceso electoral

La RNEC, capacita a todos los actores del proceso electoral (jurados de votación, Fuerza Pública, comisiones escrutadoras y mesas de justicia) de manera presencial y/o virtual. De igual manera los ciudadanos podrán consultar en el Sistema Integral de Capacitación electoral –SICE– el material diseñado para conocer las funciones y actividades que realizan los actores del proceso a través del siguiente enlace:

<https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral-/sice.php>

4.6 Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación

Para que los ciudadanos puedan ejercer el derecho al voto y los actores del proceso puedan cumplir con sus funciones, la RNEC organiza los puestos de votación, teniendo en cuenta los espacios dispuestos para los jurados, testigos, observadores y ciudadanos que acuden al puesto de votación garantizando, en todo caso, el secreto del voto.

4.7 Administración de pliegos electorales

Producto de los escrutinios de los diferentes órdenes (mesa, auxiliar o zonal, municipal, distrital, general (departamental) y nacional), la RNEC almacena y custodia los documentos o pliegos electorales que sirven de sustento para declarar la elección. Según el orden del escrutinio, los pliegos electorales deben ser conducidos de la mesa de votación a las comisiones escrutadoras zonales o auxiliares, si es del caso, y, de estas, a las comisiones municipales, generales o nacional, la Registraduría garantiza, con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales, la cadena de custodia y su futura conservación.

4.8 Formularios electorales



La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, *“Coordinar el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación”*, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección —algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad—, según la etapa del proceso electoral. Se debe advertir, sin embargo, que, del listado de formularios, se encuentran en desuso el E-13, E-23 y E-25.

4.8.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral

- **Formulario E-1:** citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley 163 de 1994).

Es el producto del sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. En la notificación se indica el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual y el cargo, puesto y mesa de votación donde prestarán sus funciones.

“El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado 10 días calendario antes de la votación.” (art. 105 C. E.)

	FECHA 02/08/2024	DEPARTAMENTO CHOCÓ	MUNICIPIO QUIBDO	Formulario E-1
	<p>Señor(a) Henry Pérez (CC #999.999.111) Empresa R.S. Calle 15 #45-60 Quibdó, Chocó</p> <p>Usted ha sido designado jurado de votación para las ELECCIONES TERRITORIALES en el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona: 01 Puesto: 10 Mesa: 01 Cargo: Presidente Lugar: puesto de votación Institución Educativa Chocó.</p> <p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe presentarse en la mesa a las 7:00 a. m. - Si no acude a la capacitación y a desempeñar las funciones, las abandona o no firma las actas de escrutinios será sancionado conforme a la Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y a la Circular Conjunta con la Procuraduría. - Recuerde que: <i>"El que suplante a un ciudadano o a un extranjero habilitado por la ley, o vote más de una vez, o sin derecho consigne voto en una elección, plebiscito, referendo, consulta popular, o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes"</i> (artículo 391 del Código Penal). 			
INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN				
Lugar: <u>Casa de la Cultura.</u> Dirección: <u>Calle 2 #15-20.</u>		Fecha y Hora: <u>29/08/2024 – 09:00</u> Salón: <u>01</u>		
<p>Recuerde, jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. También podrá consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral -SICE: https://www.registraduria.gov.co/sites/-Sistema-Integral-de-Capacitacion-Electoral/.</p>				
				
<p>Andrea Rocha Registrador (es) del Estado Civil</p>				

- **Formulario E-2:** resolución nombramiento de reemplazos de los jurados de votación (numeral 13 del artículo 41 y numeral 4 del artículo 48 del Código Electoral).

Mediante esta resolución, el delegado de puesto de la RNEC reemplaza a los jurados de votación que no asistieron con los ciudadanos que fueron designados como jurados remanentes. También se constituye como prueba para la sanción de los jurados que no asistieron a la jornada de votación.



URNA CERRADA Y SELLADA



JURADO DE VOTACION

CARNO	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE CÉDULA	SEXO	CARNO	APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE CÉDULA	SEXO
ARROBA 1				ARROBA 1			
ARROBA 2				ARROBA 2			
ARROBA 3				ARROBA 3			

- **Formulario E-10:** lista de sufragantes (artículo 85 del Código Electoral).

En el formulario se encuentran relacionadas las cédulas de los ciudadanos habilitados para votar en la mesa. Un ejemplar se encuentra en el kit de mesa del jurado de votación, y el otro se publica el día de las votaciones en el ingreso del puesto de votación para consulta de los ciudadanos.

Mostrando Versión 3 del 04/10/2024 14:49

E-10	LISTA DE SUFRAGANTES				LUGAR		NOMBRE PUESTO							
	Página 2	#	9127,000,072	72	9127,000,144	144	MESA 1	DESDE: 9127,000,001	HASTA: 9127,000,494					
							216	288	360	9127,000,432	432			
	9127,000,001	1	9127,000,073	73	9127,000,145	145	9127,000,217	217	9127,000,289	289	9127,000,361	361	9127,000,433	433
	9127,000,002	2	9127,000,074	74	9127,000,146	146	9127,000,218	218	9127,000,290	290	9127,000,362	362	9127,000,434	434
	9127,000,003	3	9127,000,075	75	9127,000,147	147	9127,000,219	219	9127,000,291	291	9127,000,363	363	Página 33	333
	9127,000,004	4	9127,000,076	76	9127,000,148	148	9127,000,220	220	9127,000,292	292	9127,000,364	364	9127,000,435	435
	9127,000,005	5	9127,000,077	77	9127,000,149	149	9127,000,221	221	9127,000,293	293	Página 28	283	9127,000,436	436
	9127,000,006	6	9127,000,078	78	9127,000,150	150	9127,000,222	222	9127,000,294	294	9127,000,365	365	9127,000,437	437
	9127,000,007	7	9127,000,079	79	9127,000,151	151	9127,000,223	223	Página 23	233	9127,000,366	366	9127,000,438	438
	9127,000,008	8	9127,000,080	80	9127,000,152	152	9127,000,224	224	9127,000,295	295	9127,000,367	367	9127,000,439	439
	9127,000,009	9	9127,000,081	81	9127,000,153	153	Página 18	183	9127,000,296	296	9127,000,368	368	9127,000,440	440
	9127,000,010	10	9127,000,082	82	9127,000,154	154	9127,000,225	225	9127,000,297	297	9127,000,369	369	9127,000,441	441
	9127,000,011	11	9127,000,083	83	Página 13	133	9127,000,226	226	9127,000,298	298	9127,000,370	370	9127,000,442	442
	9127,000,012	12	9127,000,084	84	9127,000,155	155	9127,000,227	227	9127,000,299	299	9127,000,371	371	9127,000,443	443
	9127,000,013	13	Página 8	83	9127,000,156	156	9127,000,228	228	9127,000,300	300	9127,000,372	372	9127,000,444	444
	9127,000,014	14	9127,000,085	85	9127,000,157	157	9127,000,229	229	9127,000,301	301	9127,000,373	373	9127,000,445	445
	Página 3	15	9127,000,086	86	9127,000,158	158	9127,000,230	230	9127,000,302	302	9127,000,374	374	9127,000,446	446
	9127,000,015	15	9127,000,087	87	9127,000,159	159	9127,000,231	231	9127,000,303	303	9127,000,375	375	9127,000,447	447
	9127,000,016	16	9127,000,088	88	9127,000,160	160	9127,000,232	232	9127,000,304	304	9127,000,376	376	9127,000,448	448
	9127,000,017	17	9127,000,089	89	9127,000,161	161	9127,000,233	233	9127,000,305	305	9127,000,377	377	Página 34	343
	9127,000,018	18	9127,000,090	90	9127,000,162	162	9127,000,234	234	9127,000,306	306	9127,000,378	378	9127,000,449	449
	9127,000,019	19	9127,000,091	91	9127,000,163	163	9127,000,235	235	9127,000,307	307	Página 29	293	9127,000,450	450
	9127,000,020	20	9127,000,092	92	9127,000,164	164	9127,000,236	236	9127,000,308	308	9127,000,379	379	9127,000,451	451
	9127,000,021	21	9127,000,093	93	9127,000,165	165	9127,000,237	237	Página 24	243	9127,000,380	380	9127,000,452	452
	9127,000,022	22	9127,000,094	94	9127,000,166	166	9127,000,238	238	9127,000,309	309	9127,000,381	381	9127,000,453	453
	9127,000,023	23	9127,000,095	95	9127,000,167	167	Página 19	193	9127,000,310	310	9127,000,382	382	9127,000,454	454
	9127,000,024	24	9127,000,096	96	9127,000,168	168	9127,000,239	239	9127,000,311	311	9127,000,383	383	9127,000,455	455
	9127,000,025	25	9127,000,097	97	Página 14	143	9127,000,240	240	9127,000,312	312	9127,000,384	384	9127,000,456	456
	9127,000,026	26	9127,000,098	98	9127,000,169	169	9127,000,241	241	9127,000,313	313	9127,000,385	385	9127,000,457	457
	9127,000,027	27	Página 9	93	9127,000,170	170	9127,000,242	242	9127,000,314	314	9127,000,386	386	9127,000,458	458
	9127,000,028	28	9127,000,099	99	9127,000,171	171	9127,000,243	243	9127,000,315	315	9127,000,387	387	9127,000,459	459
	Página 4	29	9127,000,100	100	9127,000,172	172	9127,000,244	244	9127,000,316	316	9127,000,388	388	9127,000,460	460
	9127,000,029	29	9127,000,101	101	9127,000,173	173	9127,000,245	245	9127,000,317	317	9127,000,389	389	9127,000,461	461
	9127,000,030	30	9127,000,102	102	9127,000,174	174	9127,000,246	246	9127,000,318	318	9127,000,390	390	9127,000,462	462
	9127,000,031	31	9127,000,103	103	9127,000,175	175	9127,000,247	247	9127,000,319	319	9127,000,391	391	Página 35	353
	9127,000,032	32	9127,000,104	104	9127,000,176	176	9127,000,248	248	9127,000,320	320	9127,000,392	392	9127,000,463	463
	9127,000,033	33	9127,000,105	105	9127,000,177	177	9127,000,249	249	9127,000,321	321	Página 30	303	9127,000,464	464
	9127,000,034	34	9127,000,106	106	9127,000,178	178	9127,000,250	250	9127,000,322	322	9127,000,393	393	9127,000,465	465
	9127,000,035	35	9127,000,107	107	9127,000,179	179	9127,000,251	251	Página 25	253	9127,000,394	394	9127,000,466	466
	9127,000,036	36	9127,000,108	108	9127,000,180	180	9127,000,252	252	9127,000,323	323	9127,000,395	395	9127,000,467	467
	9127,000,037	37	9127,000,109	109	9127,000,181	181	Página 20	203	9127,000,324	324	9127,000,396	396	9127,000,468	468
	9127,000,038	38	9127,000,110	110	9127,000,182	182	9127,000,253	253	9127,000,325	325	9127,000,397	397	9127,000,469	469
	9127,000,039	39	9127,000,111	111	Página 15	153	9127,000,254	254	9127,000,326	326	9127,000,398	398	9127,000,470	470
	9127,000,040	40	9127,000,112	112	9127,000,183	183	9127,000,255	255	9127,000,327	327	9127,000,399	399	9127,000,471	471
	9127,000,041	41	Página 10	103	9127,000,184	184	9127,000,256	256	9127,000,328	328	9127,000,400	400	9127,000,472	472
	9127,000,042	42	9127,000,113	113	9127,000,185	185	9127,000,257	257	9127,000,329	329	9127,000,401	401	9127,000,473	473
	Página 5	43	9127,000,114	114	9127,000,186	186	9127,000,258	258	9127,000,330	330	9127,000,402	402	9127,000,474	474
	9127,000,043	43	9127,000,115	115	9127,000,187	187	9127,000,259	259	9127,000,331	331	9127,000,403	403	9127,000,475	475
	9127,000,044	44	9127,000,116	116	9127,000,188	188	9127,000,260	260	9127,000,332	332	9127,000,404	404	9127,000,476	476
	9127,000,045	45	9127,000,117	117	9127,000,189	189	9127,000,261	261	9127,000,333	333	9127,000,405	405	Página 36	363
	9127,000,046	46	9127,000,118	118	9127,000,190	190	9127,000,262	262	9127,000,334	334	9127,000,406	406	9127,000,477	477
	9127,000,047	47	9127,000,119	119	9127,000,191	191	9127,000,263	263	9127,000,335	335	Página 31	313	9127,000,478	478
	9127,000,048	48	9127,000,120	120	9127,000,192	192	9127,000,264	264	9127,000,336	336	9127,000,407	407	9127,000,479	479
	9127,000,049	49	9127,000,121	121	9127,000,193	193	9127,000,265	265	Página 26	263	9127,000,408	408	9127,000,480	480
	9127,000,050	50	9127,000,122	122	9127,000,194	194	9127,000,266	266	9127,000,337	337	9127,000,409	409	9127,000,481	481
	9127,000,051	51	9127,000,123	123	9127,000,195	195	Página 21	213	9127,000,338	338	9127,000,410	410	9127,000,482	482
	9127,000,052	52	9127,000,124	124	9127,000,196	196	9127,000,267	267	9127,000,339	339	9127,000,411	411	9127,000,483	483
	9127,000,053	53	9127,000,125	125	Página 16	163	9127,000,268	268	9127,000,340	340	9127,000,412	412	9127,000,484	484
	9127,000,054	54	9127,000,126	126	9127,000,197	197	9127,000,269	269	9127,000,341	341	9127,000,413	413	9127,000,485	485
	9127,000,055	55	Página 11	113	9127,000,198	198	9127,000,270	270	9127,000,342	342	9127,000,414	414	9127,000,486	486
	9127,000,056	56	9127,00											

- **Formulario E-11:** acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

El formulario cumple con dos funciones:

- Instalar la mesa de votación por parte de los jurados de votación, tomando posesión como servidores con funciones públicas transitorias.
- Registro de los ciudadanos durante la jornada de votación.

Página 1 de 27

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIÓN NUEVO BELEN DE BAJIRA - CHOCHO	DEPARTAMENTO 17 - CHOCHO	MUNICIPIO 082 - NUEVO BELEN DE BAJIRA	LUGAR PUESTO CABECERA MUNICIPAL
			ZONA PUESTO MESA 00 00 001

1708200000001

E-11

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (# E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
2. Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1864 de 2017)
3. Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL GENERAL DE VOTANTES ubicado en la última hoja de este formulario.
4. Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBRE DIRIGIDO A CLAVEROS.
5. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día **09 de junio 2024** a las _____, nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

■ Civ 1
Versión 01
KIT 1
No. Form: 1 ■

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5500001110228

Página 2 de 28

TE	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	LUGAR 00 - NOMBRE DEL PUESTO	ZONA PUESTO MESA 01 00 001
----	-----------------------------------	---	---------------------------------	-------------------------------

No. Form. 1

E-11

KIT 1	ORD. 1	NUM. DE CÉDULA 9127,000,001	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS
	ORD. 2	NUM. DE CÉDULA 9127,000,002	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS
	ORD. 3	NUM. DE CÉDULA 9127,000,003	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS
	ORD. 4	NUM. DE CÉDULA 9127,000,004	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS
	ORD. 5	NUM. DE CÉDULA 9127,000,005	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS
	ORD. 6	NUM. DE CÉDULA 9127,000,006	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS
	ORD. 7	NUM. DE CÉDULA 9127,000,007	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS
ORD. 8	NUM. DE CÉDULA 9127,000,008	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS	
ORD. 9	NUM. DE CÉDULA 9127,000,009	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS	
ORD. 10	NUM. DE CÉDULA 9127,000,010	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS	
ORD. 11	NUM. DE CÉDULA 9127,000,011	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS	
ORD. 12	NUM. DE CÉDULA 9127,000,012	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS	
ORD. 13	NUM. DE CÉDULA 9127,000,013	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS	
ORD. 14	NUM. DE CÉDULA 9127,000,014	#	FIRMA	#	NOMBRES Y APELLIDOS	

MUESTRA NO VÁLIDA

Versión 11

Civ 2

- **Formulario E-12:** autorización del voto (artículo 117 del Código Electoral).

De acuerdo con el Código Electoral, ante omisiones o errores en el censo electoral, previa comprobación del registrador del estado civil, la RNEC expedirá este formulario para autorizar el voto del ciudadano. Asimismo, se utiliza para los funcionarios en comisión electoral y jurados remanentes de la zona rural que no se pueden desplazar al puesto en el que tienen inscrita su cédula.

AUTORIZACIÓN DEL VOTO

FORMULARIO N° **E-12**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FECHA DE EXPEDICIÓN	DÍA 4	MES 7	AÑO 2023	CÓDIGO DEL LUGAR 0 1 0 0 1 0 1 0 1	CERTIFICADO N° 001
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.	MUNICIPIO / DISTRITO: BOGOTÁ D.C.			CORREGIMIENTO / INSPECCIÓN DE POLICÍA / SECTOR RURAL:	

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL (O SU DELEGADO), A PETICIÓN DEL INTERESADO CERTIFICA QUE:

APELLIDOS CASTRO VELANDIA	NOMBRES JUAN RUPERTO
C.C. N° 991.234.567	DIRECCIÓN O TELÉFONO DEL CIUDADANO: 310 123 45678

Puede sufragar en la **MESA N° 14** Presentando la cédula y este certificado.


 HUELLA DACTILAR DEL CIUDADANO

Motivo de la expedición: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente):

CASILLAS CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN

Se autoriza para votar por las siguientes corporaciones o cargos:

NACIONAL <input type="checkbox"/> PRESIDENTE <input type="checkbox"/> CONGRESO	TERRITORIALES <input checked="" type="checkbox"/> GOBERNADOR <input checked="" type="checkbox"/> ASAMBLEA <input type="checkbox"/> ALCALDE <input type="checkbox"/> CONCEJO <input type="checkbox"/> JAL <input type="checkbox"/> CONSULTAS	Organismos de Participación Ciudadana <input type="checkbox"/> FISCALÍA <input type="checkbox"/> DEFENSORÍA <input type="checkbox"/> CONSULTAS P. <input type="checkbox"/> FISCALÍA
--	---	---

SALOMON ARCHILA
 NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO


 FIRMA

NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal, especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y señalará en la casilla el tipo de corporación por la que puede sufragar el ciudadano portador de este formulario. El jurado de votación únicamente podrá entregar las tarjetas electorales por el cargo o la corporación señalada en el recuadro.

- **Formulario E-15:** Credencial testigo electoral para mesa de votación (artículo 121 del Código Electoral y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011).

Con este formulario los testigos electorales se identifican en el puesto de votación para cumplir con sus funciones en representación de las agrupaciones políticas.

E-15

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CREDENCIAL PARA TESTIGOS ANTE MESA DE VOTACIÓN ELECCIONES TERRITORIALES

CN
Consejo Nacional Electoral

Departamento	Municipio / Distrito	Nombre Puesto de Votación
A	A	PUESTO CABECERA MUNICIPAL
Esta credencial se expide a:		Número de documento:
JULIANA MARIN LOZANO		10139658417
Para que Actúe ante la(s) mesa(s)		Agrupación Política
2		Agrupación 1
Zona: 00	Puesto: 00	
Resolución No. 0		
Registrador (es) del Estado Civil		
 Cristian Camilo Camargo López Registrador Municipal		

4.8.3 Formularios electorales de la etapa poselectoral:

- **Formulario E-11:** Acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).

En esta etapa, el formulario cumple con la función de identificar y totalizar los sufragantes, información que se utiliza para la nivelación de la mesa durante el escrutinio.

The image displays two sample forms from the electoral process. The top form is Formulario E-11, titled 'ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES'. It includes fields for territorial level, department, municipality, location, and polling station. Below this, there are seven rows for voter registration, each with columns for ID number, first and second surnames, and signature. The bottom form is Formulario E-14, titled 'ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES' (though it's for juror scrutiny). It features a 'TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11' field with the value '170' and a QR code. Below this, there are six rows for juror registration, each with columns for name, ID number, and signature. A watermark 'MUESTRA NO VÁLIDA' is visible across the forms.

- **Formulario E-14:** Acta de escrutinio de los jurados de votación (artículo 142 del Código Electoral).

En estos formularios los jurados de votación registran los resultados de la mesa. Contiene 3 ejemplares con la misma información: Claveros, Delegados y Transmisión.



- **Formulario E-15:** credencial testigo electoral para el puesto de votación

En esta etapa, los testigos electorales, para interponer las reclamaciones antes los jurados de votación deben identificarse con esta credencial.

- **Formulario E-16:** credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Código Electoral).

Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.

CREDECIAL PARA TESTIGO ELECTORAL ANTE COMISIÓN ESCRUTADORA ELECCIONES TERRITORIALES		E-16
Departamento:	Municipio / Distrito:	
Esta credencial se expide a:	CRISTINA CONTRERAS LEAL	Número de documento: 10154768549
Para que Actúe ante la(s) Comisión(es) Escrutadora(s):	Comisión Municipal	Agrupación política: Agrupación 1
Resolución No.	6	
Registrador (es) del Estado Civil	 Cristian Camilo Camargo López Registrador Municipal	

- **Formulario E-17:** recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Código Electoral).

Es la certificación del estado y la hora en la que los jurados de votación entregaron el sobre de claveros con los pliegos electorales el día de la votación. El formulario marca el inicio de la cadena custodia de los pliegos, pues estos serán conducidos a la comisión escrutadora.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES			E-17
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD		LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO		01 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL SOBRE DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL CUAL CONTIENE LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVEN PARA LA VOTACIÓN.
01	01	1	
Advertencia: Recuérdese al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.			
<input type="checkbox"/> Formulario E-10 <input type="checkbox"/> Formulario E-11 de claveros (por tipo de distrito, territorial y municipal) <input type="checkbox"/> Formulario E-12, acta hoy <input type="checkbox"/> Formulario E-13 (acta y finado) <input type="checkbox"/> Sobre de votos (por tipo de elección) <input type="checkbox"/> Declaraciones de intenciones, si las hay			
El sobre de claveros se recibió en: <input type="checkbox"/> Buen estado <input type="checkbox"/> Mal estado			
OBSERVACIONES:		RECIBÍ:	
FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL			
<small>NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN</small>			
RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIONES TERRITORIALES			E-17
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD		LUGAR
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL M		001 - NOMBRE DEL PUESTO
ZONA	PUESTO	MESA No.	EL SOBRE DEL CUAL CONTIENE LAS VOTACIONES.
01	01	1	
Advertencia: Recuérdese al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.			
<input type="checkbox"/> Formulario E-10 <input type="checkbox"/> Formulario E-11 de claveros (por tipo de distrito, territorial y municipal) <input type="checkbox"/> Formulario E-12, acta hoy <input type="checkbox"/> Formulario E-13 (acta y finado) <input type="checkbox"/> Sobre de votos (por tipo de elección) <input type="checkbox"/> Declaraciones de intenciones, si las hay			
El sobre de claveros se recibió en: <input type="checkbox"/> Buen estado <input type="checkbox"/> Mal estado			
OBSERVACIONES:		RECIBÍ:	
FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL			
<small>NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN</small>			

- **Formulario E-18:** constancia de prestación de servicios del jurado de votación (artículo 105 del Código Electoral).

Es la certificación que se entrega a los jurados de votación por la prestación del servicio, con ella puede solicitar un día de descanso remunerado.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DEPARTAMENTO _____ MUNICIPIO _____ ZONA- PUESTO _____ Formulario
y _____ E - 18

EL (LOS) REGISTRADOR(ES) DEL ESTADO CIVIL O SU DELEGADO HACE(N) CONSTAR:

Que **Ramón Pérez Pérez** identificado con la cédula núm. **99995920** prestó la función pública de JURADO DE VOTACIÓN con el cargo de vocal para las ELECCIONES TERRITORIALES en la Zona: 00 Puesto: 01 - PUESTO Coliseo, Mesa: 05 de este Municipio.


JERÓNIMO SUESCÚN ÁLVAREZ
Registrador (es) del Estado Civil
Cumaribo, Vichada

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105 DEL DECRETO LEY 2241 DE 1986 (CÓDIGO ELECTORAL), LOS JURADOS DE VOTACIÓN QUE TRABAJEN EN EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO TENDRÁN DERECHO A UN (1) DÍA COMPENSATORIO DE DESCANSO REMUNERADO DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS SIGUIENTES A LA VOTACIÓN.

LA PRESENTE CONSTANCIA SE ENTREGARÁ UNA VEZ EL FUNCIONARIO RECIBA LOS DOCUMENTOS DE LA MESA

- **Formulario E-19:** Constancia de la entrega de los sobres de claveros por parte de los delegados de puesto (artículos 173 y 174 del Código Electoral).

Es el comprobante de la entrega de los pliegos electorales de los delegados de puesto a los claveros. En él se deja constancia del estado y la hora de entrega de los pliegos para posterior entrega a los escrutadores.

REGISTRARÍA NACIONAL DEL ELECTORADO

CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO E-19

HORA: DIA: MES: AÑO:

 00710111

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO	

ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO

ZONA No.	PUERTO DE VOTACIÓN
01	CORREGIMIENTO <input type="checkbox"/> CABECERA <input type="checkbox"/>

NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____

CLAVEROS QUE RECIBEN

COMISIÓN AUXILIAR ZONAL <input type="checkbox"/>	
COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL <input type="checkbox"/>	
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS SOBRES DE CLAVEROS POR PARTE DE LOS DELEGADOS DE PUESTO E-19

HORA: DIA: MES: AÑO:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR	TOTAL MESAS
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	01 - NOMBRE DEL PUESTO	

ENTREGA POR PARTE DEL DELEGADO DE PUESTO

ZONA No.	PUERTO DE VOTACIÓN
01	CORREGIMIENTO <input type="checkbox"/> CABECERA <input type="checkbox"/>

NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL SOBRE DE CLAVEROS: _____




CLAVEROS QUE RECIBEN

COMISIÓN AUXILIAR ZONAL <input type="checkbox"/>	COMISIÓN MUNICIPAL O ESPECIAL <input type="checkbox"/>
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____
NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____	NOMBRE: _____ C. C.: _____ FIRMA: _____

- **Formulario E-20:** Acta de introducción y retiro de documentos electorales del arca triclave (artículos 152 y 161 del Código Electoral).

Este formulario es diligenciado por parte de los claveros con el fin de dejar constancia de la hora de entrega y el estado en que se reciben los pliegos electorales al delegado de puesto para ser introducidos en el arca triclave, y, a la vez, del estado y hora de retiro del arca para entrega de estos sobres a la comisión escrutadora. De ahí que se denomine de introducción y retiro de los pliegos electorales.

Es la resolución que expide el juez clavero para recomponer la comisión escrutadora cuando uno o ambos escrutadores no asisten a la audiencia pública de los escrutinios.

 Resolución núm. 001	
Por medio de la cual se reconstruye la comisión escrutadora municipal o, Magdalena, con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.	Magdalena.
EL JUEZ MUNICIPAL, CON FUNCIONES DE CLAVERO,	Artículo 3. Comunicar la presente resolución a los delegados del registrador nacional del estado civil.
En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 162 del Decreto 2241 de 1988, y	Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha.
Considerando:	Lugar y fecha
Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2024 que fijó la fecha para la realización de las elecciones territoriales.	Dada en Pivijay el 28 de agosto de 2024.
Que el artículo 157 del Decreto 2241 de 1988 estableció que "Diez (10) días antes de las correspondientes elecciones, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial".	
Que el Tribunal del Distrito Judicial de Magdalena mediante la Resolución núm. 015 del 19 de julio de 2024 nombró, como escrutadores en el municipio de Pivijay, a Carlos Alberto Leyva Rentería y Julia Edith Montero Álvarez con ocasión a las elecciones nuevas y complementarias.	Julio Rocha Gómez Juez municipal con funciones de clavero
Que el artículo 42 de la Ley 1475 de 2011 estipuló que "Los miembros de las comisiones escrutadoras deberán estar en la sede del escrutinio desde las tres y media (3:30) de la tarde del día de la votación...".	
Que el artículo 162 del Decreto 2241 de 1988 estableció que "Si al vencerse la hora en que deben iniciarse los escrutinios, uno o ambos miembros de la comisión no se hubieren presentado a cumplir su función, el juez que actúe como clavero la reconstruirá haciendo, mediante resolución, el nombramiento de los respectivos reemplazos en ciudadanos de la misma filiación política de los ausentes, dejará constancia de ello en el acta y comunicará la novedad a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para lo de su cargo".	
Que, siendo las 4:30 de la tarde el juez Carlos Alberto Leyva Rentería no se presentó para presidir la audiencia de los escrutinios.	
Que, de conformidad con expuesto, el registrador municipal:	
Resuelve:	
Artículo 1. Reemplazar a Carlos Alberto Leyva Rentería por el ciudadano César Durón Ramírez para cumplir con las funciones de jueces escrutador en el municipio de Pivijay, Magdalena, con ocasión a las elecciones territoriales.	
Artículo 2. Fijar la presente resolución en el sitio de los escrutinios municipales de Pivijay.	

- **Formulario E-24:** Cuadro de resultados del escrutinio (zonas o puestos o mesas) (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

Este formulario, es generado por el software de escrutinio, certifica los resultados de la votación mesa a mesa de la zona, el municipio o el departamento, por parte de la comisión escrutadora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

E-24 CON

HOJA N° 1 DE 2

CUADRO DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
CONCEJO

ESCRUTINIO
AUXILIAR MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL

DEPARTAMENTO: AN
MUNICIPIO: A

MESAS A ESCRUTAR: 7 MESAS ESCRUTADAS: 7 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100,00%

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Total Zona	Zona 99					Total Municipio
		Punto 00						Punto 00					
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Total Puntos		Mesa 0001	Mesa 0002	Total Puntos	Total Zona		
0002	000 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	3	2	0	2	2	9	9	7	0	7	7	16
	001 GERARDO DE JESUS QUIROZ QUIROZ	36	31	39	38	111	155	155	6	2	8	6	163
	002 LUZ MARGOTH VARGAS LOPEZ	21	18	21	22	3	85	85	0	5	13	13	98
	003 JORGE ENRIQUE CRUZ VILLA	23	24	21	15	5	88	89	29	17	45	40	133
	004 ALCARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRIA	1	1	4	2	0	8	8	23	8	31	31	39
	005 MIRYAM DOLY CORREA LOPEZ	17	12	16	9	3	57	57	2	2	4	4	61
	006 ANA CELIVY QUIROZ CARVAJAL	0	14	19	17	4	54	54	0	6	11	11	65
	007 LUIS JAVIER HERRERA LOAIZA	0	2	3	9	3	15	17	65	45	110	110	127
	TOTAL	101	104	123	114	35	473	473	144	85	229	229	702
0003	000 PARTIDO CAMBIO RADICAL	3	0	3	1	0	7	7	5	0	5	5	12
	001 MIRIAM DEL SOCORRO ORTIZ LONDOÑO	3	3	0	4	1	11	11	18	8	26	26	37
	002 MARTIN GUILLERMO ROLDAN GOMEZ	13	11	13	17	3	57	57	5	0	10	10	67
	003 LUZ MIRYAN RUIZ RUIZ	6	6	7	9	2	30	30	2	2	4	4	34
	004 WILLIAM GARCIA RIOS	3	6	1	7	1	18	18	2	2	4	4	22
	005 JUAN JOSE LIPREGO ROLDAN	0	16	13	15	3	52	52	0	0	0	0	52
	006 MIRYAM LUCIA ALVAREZ CARVAJAL	39	33	21	14	4	111	111	3	2	5	5	116
	007 DIEGO ALEJANDRO ROLDAN GOMEZ	0	0	1	0	0	1	1	2	0	2	2	3
	TOTAL	72	75	59	67	14	287	287	37	19	56	56	343
0011	000 PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	2	2	4	1	0	9	9	1	0	1	1	10
	001 OSCAR DAVID VELAZ GARCIA	20	23	13	21	11	68	69	3	0	3	3	72
	002 NANI ANDRES ROLOUIN DUARTE	4	3	2	2	1	12	12	30	22	52	52	64
	003 WILSON JAME QUIROS LIRAN	9	9	17	16	9	60	60	1	0	1	1	61
	004 BEATRIZ ELENA HIDALGO GALLEGO	0	0	1	2	2	5	5	10	9	19	19	24

CRISTIAN PERDOMO

JOHN JAIME SALAS CARDONA

ALEXANDRA MARIA RIVERA



MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

E24_CON_2_01_007_XXX_XX_XX_M_4002_F_96



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
ELECCIONES AUTORIDADES TERRITORIALES-27 DE OCTUBRE DE 2019
CONCEJO

E-24 CON

HOJA N° 2 DE 2

ESCRUTINIO
AUXILIAR MUNICIPAL/DISTRITAL GENERAL

DEPARTAMENTO: AN
MUNICIPIO: A

MESAS A ESCRUTAR: 7 MESAS ESCRUTADAS: 7 MESAS FALTANTES: 0 ESCRUTINIO: 100,00%

PP	CANDIDATOS	Zona 00					Total Zona	Zona 99					Total Municipio
		Punto 00						Punto 00					
		Mesa 0001	Mesa 0002	Mesa 0003	Mesa 0004	Total Puntos		Mesa 0001	Mesa 0002	Total Puntos	Total Zona		
0011	005 ALMA LUCIA PEREZ LOPEZ	8	8	3	6	3	28	28	0	1	1	1	29
	006 MARTA ISABEL JIMENEZ GOMEZ	0	1	0	2	2	5	5	0	0	0	0	5
	007 JAME DE JESUS GALLEGO HIDALGO	0	2	0	4	1	7	7	14	12	26	26	33
	TOTAL	43	48	40	55	29	215	215	59	44	103	103	318
	006 VOTOS EN BLANCO	2	7	4	2	1	16	16	4	0	4	4	20
	TOTAL	45	55	44	57	30	231	231	63	44	107	107	338
	007 VOTOS NULOS	6	5	2	2	0	15	15	5	2	7	7	22
	008 VOTOS NO MARCADOS	17	10	8	1	1	37	37	7	3	10	10	47
	TOTAL	23	15	10	3	1	52	52	12	5	17	17	69

CRISTIAN PERDOMO

JOHN JAIME SALAS CARDONA

ALEXANDRA MARIA RIVERA




MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

E24_CON_2_01_007_XXX_XX_XX_M_4002_F_96

- **Formulario E-26:** acta parcial o definitiva del escrutinio (artículos 169, 172 y 184 del Código Electoral).

Es la certificación del resultado de la votación obtenida por las opciones (SÍ/NO) de la consulta, votos nulos y no marcados. Asimismo, es el documento mediante el cual la Comisión Escrutadora declara los resultados de la consulta.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
CONSULTA POPULAR CONSTITUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA
26 DE NOVIEMBRE DE 2023
ACTA DEL ESCRUTINIO MUNICIPAL
CONSULTA POPULAR CALDAS 2023


Pág 1 de 2


DEPARTAMENTO 08-CALDAS


MUNICIPIO 001-MANIZALES


En INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM BALDOMERO SANIN CANO, a las 10:07 p. m. el día 26 de noviembre de 2023, terminado el escrutinio Municipal y hecho el cómputo de los votos para cada una de las opciones, se obtuvo el siguiente resultado:

CÓD	OPCIONES	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
001	VOTO SI	4769	CUARENTA Y SETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
002	VOTO NO	2586	DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO
TOTAL POR OPCIONES		9629	CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
VOTOS VÁLIDOS		9629	CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
VOTOS NULOS		191	CIENTO UNO
VOTOS NO MARCADOS		114	CIENTO CATORCE
TOTAL GENERAL		9934	CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO


 MARIANA MARIJA AGUIRRE LÓPEZ
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 MARTHA LUCÍA SALUSTIANA BARRADO
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 JOSÉ JOAQUÍN BEDOYA
 SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA


 MARTHA LLANETTI ALVAREZ SALAZAR
 SECRETARIOS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia; en él se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o los

delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

REGISTRADURÍA NACIONAL DE ELECTORES

PROCESO: DEBATES ELECTORALES

FORMATO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS

E-29

Aplicación: 11050202

EVENTO ELECTORAL

Ciudad	Departamento	TIPO DE COMISIÓN			FECHA DE ENTREGA			HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR	DISTRITAL/MUNICIPAL	GENERAL	DÍA	MES	AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO

SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)	Número de sobres, folios y elementos
FORMULARIO E-24	
FORMULARIO E-26	
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)	
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)	
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL	

OBSERVACIONES

NOTA

(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.
(**) CUANDO APLIQUE.

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario	Firma			
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario	Firma			

REGISTRADURÍA NACIONAL DE ELECTORES

PROCESO: DEBATES ELECTORALES

FORMATO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS

E-29

Aplicación: 11050202

EVENTO ELECTORAL

Ciudad	Departamento	TIPO DE COMISIÓN			FECHA DE ENTREGA			HORA EXACTA
		ZONAL/AUXILIAR	DISTRITAL/MUNICIPAL	GENERAL	DÍA	MES	AÑO	

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO

SOBRES DE CUSTODIA DE LOS VOTOS (*)	Número de sobres, folios y elementos
FORMULARIO E-24	
FORMULARIO E-26	
ACTA GENERAL Y ANEXOS (RECLAMACIONES, APELACIONES, SOLICITUDES Y PODERES)	
CERTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN O UMBRAL PARA TENER DERECHO A LA FINANCIACIÓN ESTATAL (**)	
CD CON LOS ARCHIVOS DEL SIGUIENTE NIVEL	

OBSERVACIONES

NOTA

(*) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN ZONAL/AUXILIAR A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL SOLO EN CASO DE APELACIONES.
(**) CUANDO APLIQUE.

ENTREGA			RECIBE		
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:		Firma	Nombre:		Firma
Cargo:	Escrutador	Firma	Cargo:	Registrador / Delegados departamentales	Firma
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario	Firma			
Nombre:		Firma			
Cargo:	Secretario	Firma			

Módulo II: Observadores y veedores electorales

5. Marco normativo

Para garantizar la transparencia, imparcialidad y el cumplimiento de todos los actores del proceso electoral, la legislación colombiana consagró las figuras del observador y veedor electoral. Frente a los observadores, el artículo 45 de la Ley

1475 de 2011 estableció que las organizaciones electorales reconocidas por el CNE tendrán la función de "... ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...".

El CNE, en el ejercicio de sus atribuciones, expidió dos resoluciones para reglamentar el ejercicio de la vigilancia de los procesos electorales:

- Resolución núm. 447 de 1997, en lo relativo a los observadores internacionales, y
- Resolución núm. 04049 de 2024 en lo concerniente a los observadores nacionales.

A partir de estos actos administrativos se explicarán cada uno de estos elementos de la observación electoral.

5.1 Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 447 el CNE estableció que:

“La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar la transparencia del proceso electoral.

Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales.”

En este sentido, las organizaciones o personas que cumplan con la función de observadores electorales no deben intervenir ni cumplir con ningún rol relativo a la organización y funcionamiento del proceso, su función es valorar la ejecución del proceso electoral con imparcialidad, neutralidad y transparencia, como lo cita el artículo de la resolución en mención.

5.2 Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:

- ✓ Libertad de circulación en todo el territorio Nacional.
- ✓ Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.
- ✓ Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la Ley.
- ✓ Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.
- ✓ Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.
- ✓ Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales.

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 11, las obligaciones de los observadores electorales internacionales:

- ✓ Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las Resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral.
- ✓ No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.
- ✓ No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos de la República de Colombia.
- ✓ Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.
- ✓ Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.
- ✓ No emitir declaraciones por los medios de comunicación.
- ✓ Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad.

5.3 Funciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales

En el artículo 19 de la Resolución núm. 04049 de 2024 del CNE, se estipuló que los observadores “... *podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, de igual forma, podrán permanecer dentro del recinto de votación, ingresar y salir del mismo. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana.*”

- Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones
- Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
- Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
- Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación.

5.4 Acreditaciones para los observadores

Las misiones de observación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, será el CNE el único competente para acreditarlas y para la cual expedirá las correspondientes credenciales.

Para las organizaciones de observación electoral nacional, la Resolución núm. 04049 en el artículo 15, estableció los siguientes requisitos para cada elección en la que se quiere cumplir con esta función dentro del proceso:

- Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
- Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieren.

- Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
- Estatutos o su equivalente.
- Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
- Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
- Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.
- Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

5.5 Informes de la observación nacional

Otros aspectos importantes de la observación electoral, citados en el artículo 21 de la Resolución núm. 04049 de 2024 son:

- ✓ La obligación de elaborar un informe final para el CNE con las actividades realizadas, conclusiones y recomendaciones, y
- ✓ La facultad de "... dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas."

5.6 Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003:

Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (...)

Para el ejercicio de la vigilancia en materia electoral, el CNE reglamentó, mediante la Resolución núm. 1708 de 2019, sus funciones (artículo 5):

- a) Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;
- b) Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre financiación de campañas de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;
- c) Monitorear y verificar el cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos inscritos a cargos uninominales y a corporaciones públicas de elección popular;
- d) Denunciar ante el Consejo Nacional Electoral, o en su defecto en los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, y/o las autoridades pertinentes, según el caso, todas aquellas irregularidades que adviertan durante el desarrollo del proceso electoral;
- e) Promover y participar en los procesos de pedagogía electoral que adelante el Consejo Nacional Electoral tanto en la etapa pre como poselectoral, así como replicar en su territorio dichas capacitaciones;
- f) Presentar ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a las votaciones, un informe de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

Sin embargo, en el párrafo del mismo artículo el CNE aclara que “Los veedores ciudadanos electorales no reemplazan a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ni ejercen las funciones propias de los testigos y observadores electorales”.

5.7 Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución núm. 1708 de 2019, para la constitución de una veeduría ciudadana electoral,

Los ciudadanos en forma plural podrán constituir veedurías ciudadanas electorales. Para ello suscribirán un acta de constitución en el cual conste el nombre de los integrantes (mínimo tres (3) y máximo seis (6) personas), documento de identidad, el nivel territorial (nacional, departamental, municipal o distrital), dirección de correspondencia y correo electrónico.

Y, acto seguido, registrarse "... ante el Consejo Nacional Electoral, en medio físico o correo electrónico, para lo cual la Asesoría de Inspección y Vigilancia dispondrá de los medios necesarios para tal fin" (artículo 3).

5.8 Impedimentos y prohibiciones

El CNE estableció, los siguientes impedimentos para formar parte de estas veedurías:

- Quienes sean afiliados o candidatos de un partido o movimiento político;
- Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con un candidato inscrito a cargo o corporación de elección popular;
- Quienes sean empleados públicos o tengan vínculos contractuales o extracontractuales con entidades públicas en interés propio o de terceros.

Y las siguientes prohibiciones en el ejercicio de sus funciones:

- Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos;
- Retrasar, impedir o suspender los procesos electorales.

Por lo anteriormente citado, el incumplimiento de las disposiciones previamente señaladas trae como consecuencia la cancelación del registro por parte del CNE.

Módulo III: aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

6. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Los observadores y veedores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las elecciones con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, el artículo 19 de la Resolución núm. 04049 de 2024 y el literal d) del artículo 5 de la Resolución núm. 1708 de 2019.

Para garantizar el normal funcionamiento del proceso electoral, la Presidencia del Consejo Nacional Electoral podrá limitar el número de observadores electorales por cada organización, acreditados para cada ámbito geográfico, cuando la cantidad de observadores electorales sea superior a la cantidad de mesas instalada

6.1 Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció:

Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución.

Los partidos, movimientos o grupos políticos, no podrán utilizar bienes privados para desplegar este tipo de propaganda sin autorización del dueño.

El Alcalde como primera autoridad de policía podrá exigir a los representantes de los partidos, movimientos y candidatos que hubieren realizado propaganda en espacios públicos no autorizados, que los restablezcan al estado en que se encontraban antes del uso indebido. Igualmente, podrá exigir que se garantice plenamente el cumplimiento de esta obligación antes de conceder las respectivas autorizaciones.

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil, pero serán, como lo advierte el último inciso, la entidad territorial y la Fuerza Pública las encargadas de darle cumplimiento a estas disposiciones.

Por otra parte, los artículos 34 y 35 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, reglamenta el tema de las campañas sobre los mecanismos de participación ciudadana:

ARTÍCULO 34. CAMPAÑAS SOBRE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Desde la fecha en la que la autoridad competente determine, mediante decreto, cuando se realizará la votación sobre un mecanismo de participación ciudadana hasta el día anterior a la realización del mismo, se podrán desarrollar campañas a favor, en contra y por la abstención a cada mecanismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO. El Gobierno, los partidos y movimientos políticos y las organizaciones sociales que deseen hacer campaña a favor, en contra o por la abstención de algún mecanismo de participación ciudadana deberán notificar su intención ante el Consejo Nacional Electoral en un término no superior a 15 días contados a partir de la fecha en la que se publique el decreto de convocatoria de que trata el artículo anterior.

Toda organización política o social que haya notificado al Consejo Nacional Electoral su intención de hacer campaña a favor, en contra o por la abstención a

algún mecanismo de participación ciudadana podrá acceder, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación social del Estado para exponer sus posturas respecto de la convocatoria, sin perjuicio de aquellas campañas que decidan promover el mecanismo de participación por medios diferentes a los de comunicación social del Estado.

ARTÍCULO 35. LÍMITES EN LA FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS. El Consejo Nacional Electoral fijará anualmente la suma máxima de dinero que se podrá destinar al desarrollo de una campaña a favor, en contra o por la abstención de mecanismos de participación ciudadana y la suma máxima de los aportes de cada ciudadano u organización, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 12 de esta ley. Asimismo, podrá investigar las denuncias que sobre incumplimiento de dichas normas se presenten.

6.2 Resolución de fijación del potencial por mesa de votación

Mediante acto administrativo y de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral, la Registraduría fija el número de sufragantes por mesa. Esta cantidad podrá comprobarse en los formularios E-10 y E-11, En todo caso, este potencial de sufragantes por mesa no podrá superarse porque sería una causal de reclamación (artículo 192 del Código Electoral).

6.3 Resolución de fijación de los puestos de votación

Esta resolución la expide la Registraduría del Estado Civil respectiva, la cual debe ser publicada para que la ciudadanía tenga conocimiento de la ubicación de los puestos de votación. El instalar un puesto de votación en un lugar diferente al señalado en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Código Electoral. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio; caso en el cual, se deberá modificar dicha resolución que fijó los puestos de votación, tal y como se faculta el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación y en la investigación y sanción.

6.4 Resolución de fijación de los sitios de escrutinio

Resolución expedida por los registradores del estado civil y delegados departamentales, mediante la cual establece el lugar de los escrutinios auxiliares o zonales, municipal y general, según la competencia (formulario E-5). De conformidad con lo establecido en el artículo 160 del C. E., y el artículo 41 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011. Su incumplimiento será causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 192 del Código Electoral.

El sitio o los sitios de escrutinios por motivos de fuerza mayor u orden público podrán trasladarse a otras instalaciones, modificando la resolución en concordancia con el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000.

6.5 Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural

Terminado el escrutinio en las mesas de votación, antes de las once de la noche (11:00 p. m.) los pliegos electorales (actas, documentos y votos) depositados en el sobre de claveros serán entregados por el Presidente del Jurado, bajo recibo y con indicación del día y la hora de entrega, así: en las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las doce de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que, por distancia y dificultades de acceso, requieran mayor tiempo para su traslado. Precisamente, el Código Electoral, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para *“Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil”*. Y a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Los pliegos electorales que se entreguen después del día y la hora estipulada en la resolución de términos de entrega no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar, salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 144 del Código Electoral.

Lo anterior también se encuentra consagrado como una causal de reclamación durante el escrutinio: *“Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos”* (numeral 7 del artículo 192 del C. E.).

6.6 Resoluciones que revocan o deciden sobre la revocatoria de inscripciones de cédulas

El artículo 316 de la Constitución Política estableció que *“En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”*.

Por lo anterior, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, facultó al CNE para que, por medio de un procedimiento breve y sumario, revoque las inscripciones de los ciudadanos que incumplan con la disposición constitucional. Para estos efectos, expidió la Resolución núm. 2857 de 2018 en la que se dicta el procedimiento para revocar las inscripciones, así como los recursos para que el ciudadano pueda controvertir la decisión del CNE.

Estas decisiones afectan el censo electoral, por lo que la Dirección de Censo Electoral de la RNEC deberá devolver al ciudadano objeto de la investigación y decisión al puesto en el que votaba antes de la inscripción realizada. Luego, es necesario advertir, primero, que la competencia para revocar la inscripción es del CNE y no de la RNEC; y, segundo, que en la página web del CNE y en las sedes

de las Registradurías del Estado Civil, así como en las plataformas de consulta del puesto de votación de la RNEC, se podrán verificar estas novedades.

Ahora bien, es necesario advertir que, para las elecciones nuevas y complementarias, al no existir un periodo de inscripción de ciudadanos, se toma el censo electoral de la última elección ordinaria y su respectiva depuración, la cual ya incluye las afectaciones producto de las revocatorias de inscripción expedidas por el CNE.

6.7 Resolución de autorización del voto

El artículo 117 del Código Electoral establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados.

Asimismo, la Registraduría también ha extendido esta medida para otros casos igualmente excepcionales, así:

- A los servidores públicos que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido comisionados, trasladados, o a quienes se les presente alguna situación administrativa que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionada directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el Censo Electoral.
- Al ciudadano cuya cédula se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incorporar al Censo Electoral, por autoridad judicial.
- Al ciudadano, cuya cédula haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.

- A los servidores públicos, que con ocasión y en razón a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral, dentro de la misma ciudad sede habitual de trabajo, pero en un puesto lejano a su puesto de votación asignado en el Censo Electoral y que, haya sido nombrado o asignado mediante acto administrativo.
- A los ciudadanos designados como "jurados de votación remanentes", siempre que hubiesen asistido a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.

El formulario E-12 solo puede estar firmado por el registrador o por el delegado de puesto.

6.8 Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación

Los registradores del estado civil expedirán quince días calendario antes de la elección las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio, (artículo 101 del Código Electoral y 5 de la Ley 163 de 1994) y hasta 10 días antes de la elección, se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán suplidas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Los registradores del Estado Civil publicarán o fijarán en un lugar público las resoluciones, igualmente podrán solicitarse en las sedes de las Registradurías del Estado Civil.

Es importante señalar que, el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación, y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público (artículo 105 del Código Electoral).

6.9 Resolución de testigos

El Consejo Nacional Electoral expedirá las resoluciones de designación de los testigos electorales de mesa y de las comisiones escrutadoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 04049 de 2024 y entregará las respectivas credenciales. Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el día de la votación y de los escrutinios.

Las resoluciones podrán solicitarse a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral del Consejo Nacional Electoral.

6.10 Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras

Los artículos 157 y 158 del Código Electoral establecieron que, 10 días antes de la elección, *“... los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales, municipales y zonales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial”*.

Para el caso de las comisiones generales o departamentales, el Código Electoral estipuló en el artículo 175, que hasta 30 días antes de la elección, el CNE, conformará una lista de ciudadanos equivalente al doble de los departamentos y dentro de los quince (15) días anteriores a cada elección, el Consejo procederá a realizar el sorteo seleccionando a dos ciudadanos de distinta filiación política para cada departamento y el Distrito Capital, para que a nombre del CNE verifiquen el escrutinio y realicen el cómputo de los votos. Lo anterior se formalizará mediante resolución.

6.11 Cierre y apertura de entrega de cédulas

La Dirección Nacional de Identificación de la RNEC expide un memorando con el procedimiento para el cierre y apertura de entrega de cédulas en el cual se especifican los tiempos y los documentos que se deberán diligenciar. Acto administrativo que se comunica a los registradores del estado civil quienes realizarán este procedimiento el cual deberá como medida de transparencia contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral.

Este memorando podrá solicitarse en las Registradurías del Estado Civil respectivas.

7. Comisiones para la Organización y Seguimiento de los Procesos Electorales

Estas comisiones tienen por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de las agrupaciones políticas, según la competencia de cada una de las entidades que la integran. (Decreto 2821 de 2013)

En el artículo 6 del citado Decreto, establece que las comisiones también invitarán a quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana.

Por otra parte, el artículo 7 consagra las funciones que cumplen las comisiones en el orden nacional, departamental y municipal:

- Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.
- Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias y recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.

- Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electoral.
- Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.
- Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.
- Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.
- Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias para combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.
- Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.
- Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.
- Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.
- Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones ordinarias y atípicas en el territorio nacional.
- Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.

- Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.
- Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.
- Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.
- Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.
- Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.
- La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.
- Darse su propio reglamento.

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello, en virtud del numeral 19 citado, los observadores y veedores electorales podrán no solo asistir como invitados sino también, a través de este espacio, solicitar la información necesaria.

8. Alistamiento de los puestos de votación

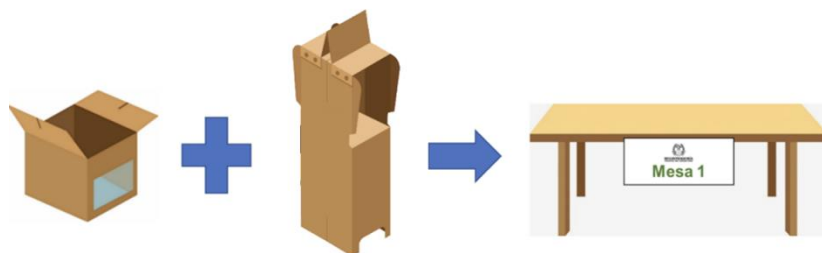
La Ley 1227 de 2008 establece la participación obligatoria de las instituciones educativas públicas y privadas las cuales deben permitir el uso de sus instalaciones y el personal que la organización electoral considere necesario para la operación del sistema electoral.

Los puestos deberán cumplir las siguientes reglas durante su organización:

- Adecuado acceso para los votantes;
- Adecuadas condiciones de salubridad;
- Instalaciones cubiertas bajo techo;
- Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados;
- Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participan en la jornada electoral;
- Acceso a acometidas telefónicas;
- Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM;
- Acceso a parqueaderos para votantes.

Igualmente, la RNEC realizará la adecuación de los puestos de votación teniendo en cuenta:

- ✓ **Urnas y cubículos:** en cada mesa de votación deberá instalarse un cubículo doble, una urna y las 6 sillas para los jurados, y para cada puesto de votación, un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad o ciudadanos que lo requieran.



Cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad.

- ✓ **Ubicación de las mesas, urnas y cubículos:** para la ubicación de estos elementos (mesa, sillas para los jurados y testigos, urna y cubículo), se deben garantizar que:
 - El principio del voto secreto al ubicar los cubículos de tal forma que no se observe la marcación que realiza el sufragante.
 - La circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
 - Los ciudadanos no se confundan al momento de depositar los votos en la urna.
- ✓ **Publicación del censo en el puesto de votación:** en todos los puestos se publica en un lugar visible el censo electoral (Formulario E-10) para que los ciudadanos puedan consultar el renglón del E-10 y su mesa de votación.
- ✓ **Afiches de atención con enfoque diferencial:** Los afiches de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans se publican en todos los puestos de votación en un lugar visible para conocimiento de la ciudadanía.

Módulo IV: etapa electoral

9. Votaciones

9.1 Horario de votación

La jornada de votación se realiza a partir de las 8:00 a. m., y finaliza a 4:00 p. m.

9.2 Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital: en físico o en el celular.



Los residentes extranjeros que se hayan inscrito deberán presentar la cédula de extranjería expedida por Migración Colombia (Ley 1070 de 2006):



9.3 Procedimiento para votar

El procedimiento para ejercer el derecho al voto es el siguiente:

9.4 Otras consideraciones durante el proceso de votación

- **Descongestionamiento de las mesas de votación**

En la instalación de mesa, el delegado de puesto orientará a los jurados de votación para que, en caso de presentarse congestión de los votantes y con el fin de agilizar el proceso, dividan el formulario E-11.

- ***Voto de los jurados***

Los jurados si desean ejercer su derecho al voto deben hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, en la parte final de los Formularios E-10 y E-11 están disponibles unas casillas marcadas con la letra y número J1 a J6 para registrarse diligenciando el número del documento de identidad, apellidos y nombres, firmar y colocar la huella.

Se debe advertir que la doble votación, es decir, votar en la mesa y en el puesto donde el jurado tiene inscrita su cédula, constituye un delito electoral de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1864 de 2018.

- ***Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa***

El ciudadano cuyo número de cédula no se encuentre en el Formulario E-10 no podrá votar en esa mesa. En tal caso, el jurado devolverá la cédula y le solicitará al ciudadano que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o en la página web de la Registraduría.

- ***Equivocación al marcar la tarjeta electoral***

Si un ciudadano se equivoca al marcar la tarjeta electoral deberá devolverla al jurado y solicitar una nueva. El jurado verificará que corresponda a la que fue entregada, escribirá la palabra *Inservible* sobre ella, la introducirá en el sobre para material sobrante y le entregará una nueva tarjeta electoral firmada.

- ***Atención con enfoque diferencial***

La RNEC ha adoptado distintas medidas con enfoque diferencial, en especial para las personas con discapacidad y personas trans. Las misiones y las organizaciones de observación y veeduría electoral pueden verificar la implementación de estas medidas que garantizan los derechos a la igualdad, no discriminación, y su participación.

- **Personas con discapacidad**

Para la atención de las personas con discapacidad, la Registraduría adoptó las siguientes medidas:

- ✓ **Protocolo de atención de las personas con discapacidad:** para garantizar que los actores del proceso atiendan al votante con discapacidad de manera adecuada, la RNEC, el CNE, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio del Interior y algunos representantes de la sociedad civil del Consejo Nacional de Discapacidad, construyeron el protocolo de atención el cual, entre otros aspectos, advierte cuál debe ser el trato hacia la persona según el tipo de discapacidad y cuáles son las principales barreras que deben superarse para garantizar el derecho al voto de esta población.

- ✓ **Lineamientos para el trato a las personas con discapacidad durante la jornada electoral**

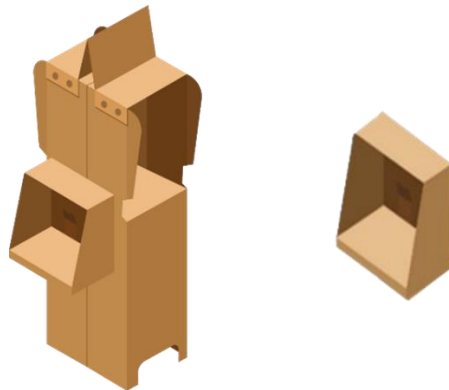
Como actores del proceso electoral se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- ✓ No hablarles en tono alto o consentido, y evitando el uso de diminutivos.
- ✓ Mirarlos con naturalidad, evitando gestos, miradas, risas, burlas o comentarios que puedan llegar a incomodarlas o a discriminarlas.
- ✓ Antes de ayudarlos, se les pregunte si necesitan o desean ayuda.
- ✓ Brindarles suficiente tiempo para que se expresen o pregunten, permitiéndoles terminar sus frases sin suponer lo que quieren manifestar.
- ✓ Brindarles información con lenguaje claro y sencillo, y compruebe que la información suministrada ha sido comprendida.
- ✓ A los ciudadanos que tengan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión, permitirles ir acompañados hasta el cubículo por una persona de su confianza.
- ✓ Tener disponibles los cubículos con los ajustes razonables para las personas con discapacidad que así lo requieran.



Lineamientos necesarios para el trato de las personas con discapacidad durante el proceso electoral, para no vulnerar su derecho al voto.

- ✓ Acompañante para **votar**: la RNEC capacita a todos los jurados de votación y los miembros de la Fuerza Pública para garantizar que los ciudadanos que padezcan limitaciones o dolencias físicas que les impida valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión, tengan prelación en la fila y puedan ir acompañados hasta el cubículo por personas de su confianza. Es importante advertir que no podrán ser acompañantes los jurados, los testigos electorales, Fuerza Pública, Mesa de Justicia o algún funcionario de la Registraduría (artículo 16 de la Ley 163 de 1994).
- ✓ **Cubículo con ajustes razonables**: en cada puesto de votación, habrá un cubículo con ajustes razonables para personas con discapacidad. Este podrá adherirse a la urna o utilizarse de forma independiente, según la necesidad o preferencia de la persona con discapacidad.



- ✓ **Afiches con los lineamientos para la atención de las personas con discapacidad**: en los puestos de votación se publicarán los afiches con los

lineamientos que deben cumplir los actores del proceso electoral con el objeto de dar un trato adecuado al votante. Además, contiene un código QR para descargar el protocolo completo.

- **Personas trans**

Para la atención de las personas trans, la RNEC adoptó un protocolo de atención dirigido a los actores del proceso electoral (jurados y miembros de la Fuerza Pública) para su cabal cumplimiento (Resolución núm. 3480 de 2020 del CNE). También habrá un afiche con los lineamientos y un código QR en el que se podrá descargar el protocolo.

- ✓ **Lineamientos para el trato de las personas trans durante la jornada electoral**

Las personas trans son aquellas que no se identifican con el género que se les asignó al momento de nacer (mujeres trans, hombres y personas trans no binarias).

La fuerza pública debe adoptar los siguientes lineamientos para atender a las personas trans, garantizando que:

- ✓ Ingresen sin ninguna prohibición al puesto de votación.
- ✓ Se respete la decisión de hacer la fila de mujeres o de hombres.
- ✓ Puedan elegir quién realiza la requisa, priorizando la decisión y aplicando los mismos parámetros establecidos para toda la población.
- ✓ La Fuerza Pública se abstenga de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad ni de exigir ninguna prueba que respalde que es una persona trans.

Por su parte, los jurados de votación deben adoptar los siguientes lineamientos:

- Garantizar que, en caso de que no coincidan nombre, foto y el componente sexo de la cédula de ciudadanía con la identidad o expresión de género,

deberán referirse por su apellido o preguntar cómo les gustaría ser llamadas.

- Al momento de registrarlas en el formulario E-11, deberán anotar los nombres y apellidos tal como aparecen en el documento de identidad.



Lineamientos necesarios para el trato de las personas trans, para no vulnerar su derecho al voto.

10. Procedimientos de los actores del proceso electoral

Para la verificación de las actuaciones de los actores del proceso electoral, es necesario entender el rol que desempeñan dentro del proceso electoral y los procedimientos que realizan para garantizar el derecho al voto y la transparencia y confianza de los resultados de las elecciones.

10.1 Jurados de votación

Son ciudadanos mayores de 18 años y menores de 60, seleccionados mediante sorteo, que cumplirán con tres funciones principales:

- ✓ Atender el proceso de las elecciones,
- ✓ Efectuar los escrutinios de mesa y
- ✓ Registrar los resultados de la mesa en los documentos electorales.

Para lo anterior, realizan las siguientes actividades según la etapa del día de la votación.

- **De 7:00 a las 7:29 a. m.**

Deberán llegar al puesto de votación al cual fueron designados a las 7:00 a. m., presentarse con su cédula de ciudadanía o cualquier otro documento que los identifique ante la Fuerza Pública y al delegado de puesto, y ubicar la mesa de votación en donde prestarán el servicio.

En la mesa de votación encontrarán una urna, cubículos dobles y el kit electoral.

- **De 7:30 a las 8:00 a. m.**

A partir de las 7:30 a. m., y siempre y cuando estén mínimo 2 jurados de votación en la mesa asignada, abrirán el kit electoral para confirmar que se encuentre los siguientes elementos: formularios E-9; E-10; E-11; y E-14 de la consulta ; tarjeta electoral; sobres para: material sobrante e inservible, votos , Delegados (solo en los puestos de corregimientos) y sobre de claveros; huelleros, gancho sujetador, lapiceros y resaltadores.

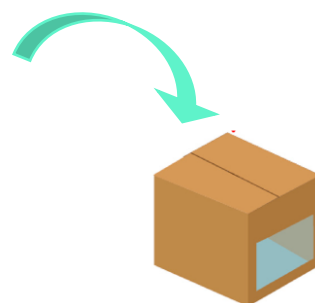
Realizada la verificación del kit electoral, los jurados deberán instalar la mesa de votación a partir de la 7:30 a. m. Para ello, en la primera hoja del Formulario E-11, leerán las instrucciones para su diligenciamiento y posteriormente consignarán los nombres y apellidos, firmas y número de cédula de cada uno de los jurados.

Seguidamente, los jurados consignarán los nombres y apellidos, cédula y firma en el Formulario E-9. Luego, como medida de transparencia, mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y jurados presentes. Finalmente, sellarán la urna adhiriendo el Formulario E-9 en la parte superior de la correspondiente urna.

URNA CERRADA Y SELLADA E-9

JURADO DE VOTACION

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº. DE CÉDULA	FIRMA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº. DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1	Hernández Hanna Santiago	11111111	Santi H.	JURADO 4	ROJO SANJHE BOLAÑA	9999999999	ROJO SANJHE B.
JURADO 2	Valencia Montes Quintero	22222222	VALENIA M.	JURADO 5	Calderón Uribe Andrés Felipe	5555555555	A. Felipe Calderón
JURADO 3	Maria Nelly Toro Ubary	3333333333	Maria N.Toro I	JURADO 6	David León Martínez	66666666	David L.M



- De las 8:00 a. m. a las 4:00 p. m.

Para atender al sufragante y habilitarlo para votar, el jurado deberá:

- ✓ Recibir el documento habilitado para votar, ubicar y resaltar el número en el Formulario E-10. Inmediatamente, le hará entrega del documento al siguiente jurado, indicándole el número de página y renglón para efectuar el registro correspondiente en el formulario E-11.

Mostrar Versión 3 del 04/10/2014 14:49

E-10	LISTA DE SUFRAGANTES		LUGAR		NOMBRE PUESTO								
	MESA 1	DESDE: 9127,000,001	HASTA: 9127,000,494										
Página 2	#	9127,000,072	72	9127,000,144	144	9127,000,216	216	9127,000,288	288	9127,000,360	360	9127,000,432	432
9127,000,001	1	9127,000,073	73	9127,000,145	145	9127,000,217	217	9127,000,289	289	9127,000,361	361	9127,000,433	433
9127,000,002	2	9127,000,074	74	9127,000,146	146	9127,000,218	218	9127,000,290	290	9127,000,362	362	9127,000,434	434
9127,000,003	3	9127,000,075	75	9127,000,147	147	9127,000,219	219	9127,000,291	291	9127,000,363	363	9127,000,435	435
9127,000,004	4	9127,000,076	76	9127,000,148	148	9127,000,220	220	9127,000,292	292	9127,000,364	364	9127,000,436	436
9127,000,005	5	9127,000,077	77	9127,000,149	149	9127,000,221	221	9127,000,293	293	9127,000,365	365	9127,000,437	437
9127,000,006	6	9127,000,078	78	9127,000,150	150	9127,000,222	222	9127,000,294	294	9127,000,366	366	9127,000,438	438
9127,000,007	7	9127,000,079	79	9127,000,151	151	9127,000,223	223	9127,000,295	295	9127,000,367	367	9127,000,439	439
9127,000,008	8	9127,000,080	80	9127,000,152	152	9127,000,224	224	9127,000,296	296	9127,000,368	368	9127,000,440	440
9127,000,009	9	9127,000,081	81	9127,000,153	153	9127,000,225	225	9127,000,297	297	9127,000,369	369	9127,000,441	441
9127,000,010	10	9127,000,082	82	9127,000,154	154	9127,000,226	226	9127,000,298	298	9127,000,370	370	9127,000,442	442
9127,000,011	11	9127,000,083	83	9127,000,155	155	9127,000,227	227	9127,000,299	299	9127,000,371	371	9127,000,443	443
9127,000,012	12	9127,000,084	84	9127,000,156	156	9127,000,228	228	9127,000,300	300	9127,000,372	372	9127,000,444	444
9127,000,013	13	9127,000,085	85	9127,000,157	157	9127,000,229	229	9127,000,301	301	9127,000,373	373	9127,000,445	445
9127,000,014	14	9127,000,086	86	9127,000,158	158	9127,000,230	230	9127,000,302	302	9127,000,374	374	9127,000,446	446
9127,000,015	15	9127,000,087	87	9127,000,159	159	9127,000,231	231	9127,000,303	303	9127,000,375	375	9127,000,447	447
9127,000,016	16	9127,000,088	88	9127,000,160	160	9127,000,232	232	9127,000,304	304	9127,000,376	376	9127,000,448	448
9127,000,017	17	9127,000,089	89	9127,000,161	161	9127,000,233	233	9127,000,305	305	9127,000,377	377	9127,000,449	449
9127,000,018	18	9127,000,090	90	9127,000,162	162	9127,000,234	234	9127,000,306	306	9127,000,378	378	9127,000,450	450
9127,000,019	19	9127,000,091	91	9127,000,163	163	9127,000,235	235	9127,000,307	307	9127,000,379	379	9127,000,451	451
9127,000,020	20	9127,000,092	92	9127,000,164	164	9127,000,236	236	9127,000,308	308	9127,000,380	380	9127,000,452	452
9127,000,021	21	9127,000,093	93	9127,000,165	165	9127,000,237	237	9127,000,309	309	9127,000,381	381	9127,000,453	453
9127,000,022	22	9127,000,094	94	9127,000,166	166	9127,000,238	238	9127,000,310	310	9127,000,382	382	9127,000,454	454
9127,000,023	23	9127,000,095	95	9127,000,167	167	9127,000,239	239	9127,000,311	311	9127,000,383	383	9127,000,455	455
9127,000,024	24	9127,000,096	96	9127,000,168	168	9127,000,240	240	9127,000,312	312	9127,000,384	384	9127,000,456	456
9127,000,025	25	9127,000,097	97	9127,000,169	169	9127,000,241	241	9127,000,313	313	9127,000,385	385	9127,000,457	457
9127,000,026	26	9127,000,098	98	9127,000,170	170	9127,000,242	242	9127,000,314	314	9127,000,386	386	9127,000,458	458
9127,000,027	27	9127,000,099	99	9127,000,171	171	9127,000,243	243	9127,000,315	315	9127,000,387	387	9127,000,459	459
9127,000,028	28	9127,000,100	100	9127,000,172	172	9127,000,244	244	9127,000,316	316	9127,000,388	388	9127,000,460	460
9127,000,029	29	9127,000,101	101	9127,000,173	173	9127,000,245	245	9127,000,317	317	9127,000,389	389	9127,000,461	461
9127,000,030	30	9127,000,102	102	9127,000,174	174	9127,000,246	246	9127,000,318	318	9127,000,390	390	9127,000,462	462
9127,000,031	31	9127,000,103	103	9127,000,175	175	9127,000,247	247	9127,000,319	319	9127,000,391	391	9127,000,463	463
9127,000,032	32	9127,000,104	104	9127,000,176	176	9127,000,248	248	9127,000,320	320	9127,000,392	392	9127,000,464	464
9127,000,033	33	9127,000,105	105	9127,000,177	177	9127,000,249	249	9127,000,321	321	9127,000,393	393	9127,000,465	465
9127,000,034	34	9127,000,106	106	9127,000,178	178	9127,000,250	250	9127,000,322	322	9127,000,394	394	9127,000,466	466
9127,000,035	35	9127,000,107	107	9127,000,179	179	9127,000,251	251	9127,000,323	323	9127,000,395	395	9127,000,467	467
9127,000,036	36	9127,000,108	108	9127,000,180	180	9127,000,252	252	9127,000,324	324	9127,000,396	396	9127,000,468	468
9127,000,037	37	9127,000,109	109	9127,000,181	181	9127,000,253	253	9127,000,325	325	9127,000,397	397	9127,000,469	469
9127,000,038	38	9127,000,110	110	9127,000,182	182	9127,000,254	254	9127,000,326	326	9127,000,398	398	9127,000,470	470
9127,000,039	39	9127,000,111	111	9127,000,183	183	9127,000,255	255	9127,000,327	327	9127,000,399	399	9127,000,471	471
9127,000,040	40	9127,000,112	112	9127,000,184	184	9127,000,256	256	9127,000,328	328	9127,000,400	400	9127,000,472	472
9127,000,041	41	9127,000,113	113	9127,000,185	185	9127,000,257	257	9127,000,329	329	9127,000,401	401	9127,000,473	473
9127,000,042	42	9127,000,114	114	9127,000,186	186	9127,000,258	258	9127,000,330	330	9127,000,402	402	9127,000,474	474
9127,000,043	43	9127,000,115	115	9127,000,187	187	9127,000,259	259	9127,000,331	331	9127,000,403	403	9127,000,475	475
9127,000,044	44	9127,000,116	116	9127,000,188	188	9127,000,260	260	9127,000,332	332	9127,000,404	404	9127,000,476	476
9127,000,045	45	9127,000,117	117	9127,000,189	189	9127,000,261	261	9127,000,333	333	9127,000,405	405	9127,000,477	477
9127,000,046	46	9127,000,118	118	9127,000,190	190	9127,000,262	262	9127,000,334	334	9127,000,406	406	9127,000,478	478
9127,000,047	47	9127,000,119	119	9127,000,191	191	9127,000,263	263	9127,000,335	335	9127,000,407	407	9127,000,479	479
9127,000,048	48	9127,000,120	120	9127,000,192	192	9127,000,264	264	9127,000,336	336	9127,000,408	408	9127,000,480	480
9127,000,049	49	9127,000,121	121	9127,000,193	193	9127,000,265	265	9127,000,337	337	9127,000,409	409	9127,000,481	481
9127,000,050	50	9127,000,122	122	9127,000,194	194	9127,000,266	266	9127,000,338	338	9127,000,410	410	9127,000,482	482
9127,000,051	51	9127,000,123	123	9127,000,195	195	9127,000,267	267	9127,000,339	339	9127,000,411	411	9127,000,483	483
9127,000,052	52	9127,000,124	124	9127,000,196	196	9127,000,268	268	9127,000,340	340	9127,000,412	412	9127,000,484	484
9127,000,053	53	9127,000,125	125	9127,000,197	197	9127,000,269	269	9127,000,341	341	9127,000,413	413	9127,000,485	485
9127,000,054	54	9127,000,126	126	9127,000,198	198	9127,000,270	270	9127,000,342	342	9127,000,414	414	9127,000,486	486
9127,000,055	55	9127,000,127	127	9127,000,199	199	9127,000,271	271	9127,000,343	343	9127,000,415	415	9127,000,487	487
9127,000,056	56	9127,000,128	128	9127,000,200	200	9127,000,272	272	9127,000,344	344	9127,000,416	416	9127,000,488	488
9127,000,057	57	9127,000,129	129	9127,000,201	201	9127,000,273	273	9127,000,345	345	9127,000,417	417	9127,000,489	489
9127,000,058	58	9127,000,130	130	9127,000,202	202	9127,000,274	274	9127,000,346	346	9127,000,418	418	9127,000,490	490
9127,000,059	59	9127,000,131	131	9127,000,203	203	9127,000,275	275	9127,000,347	347	9127,000,419	419	9127,000,491	491
9127,000,060	60	9127,000,132	132	9127,000,204	204	9127,000,276	276	9127,000,348	348	9127,000,420	420	9127,000,492	492
9127,000,061	61	9127,000,133	133	9127,000,205									

- ✓ Registrar los apellidos y nombres del elector, y le solicitará que firme y coloque la huella en las casillas correspondientes del Formulario E-11.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

SECCIONES TERRITORIALES 003 DEPARTAMENTO 01 NOMBRE DEPARTO MUNICIPIO 001 NOMBRE DEL MUNICIPIO LUGAR 001 NOMBRE DEL PUESTO ZONA PUESTO 001 01 00 001

REGISTRADURAS E-11

# E-10	CÉDULA	HUELLA	FIRMA	NOMBRES
J3	912.789.521			Bueno Hernández Iván camilo
J4	914.528.741			Camargo Robles Paola
J5	915.951.857			Rojas Montañés Lorena
J6	916.369.858			Daza Pastrana Jimena

- ✓ Un tercer jurado firmará la tarjeta electoral en el lugar destinado para este fin y le entregará una al sufragante indicándole que se dirija al cubículo para marcarla en forma secreta y la doble de tal manera que, antes de introducirla en la urna, permita al jurado observar su firma.
- ✓ Otro jurado devolverá el documento al ciudadano.
- De las 4:00 p. m. en adelante

Las votaciones se cierran a las 4:00 p. m., por lo tanto, ningún ciudadano podrá votar después de esta hora, solo terminaran el proceso quienes hayan alcanzado a entregar su documento.

Cerradas las votaciones, los jurados deberán continuar con:

- ✓ **Destrucción de las tarjetas electorales**

Los jurados destruirán las tarjetas electorales sobrantes y las depositarán en el sobre para el material sobrante e inservible, para luego sellar y entregar de inmediato al funcionario electoral.

✓ **Identificación del total de sufragantes (Formulario E-11)**

Utilizando la columna # del formulario E-11 deberán ir contabilizando y escribiendo, en orden ascendente el número de votantes registrados. Finalizado el conteo, diligenciarán en la última hoja del formulario el total de votantes, incluyendo los jurados que votaron, y de inmediato, lo leerán en voz alta para conocimiento de los testigos electorales.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

ELECCIONES	DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO	LUGAR 00 - NOMBRE DEL PUESTO	ZONA PUESTO MESA 01 00 001
------------	-----------------------------------	---	---------------------------------	-------------------------------

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 170

TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (INTELIGENCIA DE LA MESA)

ACTA DE REGISTRO DE LOS JURADOS DE ACCIÓN E-14

Leer en voz alta el resultado

Como constancia, en la parte final del formulario E-11, cada uno de los jurados firmará y escribirá el número de su documento de identidad.



ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
01 - NOMBRE DEPTO	001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **1 7 0** → TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (NIVELACIÓN DE LA MESA)

(ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

1
ESCENARIO
 Cuando el número de votos es igual al de votantes, en tal caso, se continúa con el escrutinio.

170 VOTOS = 170 VOTANTES

A continuación, registrarán los resultados en la sección de nivelación de la mesa del formulario E-14 en los 3 ejemplares.

Escenario 2: Cuando el número de votos es menor al de votantes, se continúa con el escrutinio.



VOTOS

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
-----------------------------------	---

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **1 7 0** → TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (NIVELACIÓN DE LA MESA)

(ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

2
ESCENARIO
Cuando el número de votos es menor al de votantes, en tal caso, se continúa con el escrutinio.

168 VOTOS < 170 VOTANTES

A continuación, registrarán los resultados en la sección de nivelación de la mesa del formulario E-14 en los 3 ejemplares.

Escenario 3: Cuando el número de votos es mayor que el número de votantes, se debe verificar el número de votantes registrados en el Formulario E-11, y contar de nuevo los votos. Si persiste la diferencia, depositarán todos los votos en la urna, y al azar extraen solamente la cantidad de votos excedentes y, sin abrirlos, los incinerarán (en este ejemplo, son 2 votos), y dejarán constancia en los tres ejemplares del formulario E-14

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO 001 - NOMBRE DEL MUNICIPIO
-----------------------------------	---

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: **1 7 0**

(ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #)

TRANSCRIBA INMEDIATAMENTE ESTA CIFRA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DE TODOS LOS FORMULARIOS E-14 DISPONIBLES EN SU MESA (NIVELACIÓN DE LA MESA)

3
ESCENARIO
 Cuando el número de votos es mayor al de votantes, deben verificar primero si están bien contados los votantes y los votos; si persiste la diferencia, depositarán nuevamente todos los votos en la urna y al azar se extraerán solamente la cantidad de votos excedentes y sin abrirlos, los incinerarán.

VOTOS

172 VOTOS > 170 VOTANTES

A continuación, registrarán los resultados en la sección de nivelación de la mesa del formulario E-14 en los 3 ejemplares.

<p>ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION CLAVADOS CONSULTA AREA METROPOLITANA</p> <p>DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO ZONA: 01 PUESTO 00 0004-001 LUGAR: NOMBRE PUESTO</p> <p>X 7-35-19-28 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <table border="1"> <tr><td>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11</td><td>1 7 0</td></tr> <tr><td>TOTAL VOTOS EN LA URNA</td><td>1 7 2</td></tr> <tr><td>TOTAL VOTOS INCINERADOS</td><td>● ● 2</td></tr> </table>	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0	TOTAL VOTOS EN LA URNA	1 7 2	TOTAL VOTOS INCINERADOS	● ● 2	<p>ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION CLAVADOS CONSULTA AREA METROPOLITANA</p> <p>DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO ZONA: 01 PUESTO 00 0004-001 LUGAR: NOMBRE PUESTO</p> <p>X 7-35-19-28 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <table border="1"> <tr><td>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11</td><td>1 7 0</td></tr> <tr><td>TOTAL VOTOS EN LA URNA</td><td>1 7 2</td></tr> <tr><td>TOTAL VOTOS INCINERADOS</td><td>● ● 2</td></tr> </table>	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0	TOTAL VOTOS EN LA URNA	1 7 2	TOTAL VOTOS INCINERADOS	● ● 2	<p>ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION CLAVADOS CONSULTA AREA METROPOLITANA</p> <p>DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO ZONA: 01 PUESTO 00 0004-001 LUGAR: NOMBRE PUESTO</p> <p>X 7-35-19-28 X</p> <p>NIVELACIÓN DE LA MESA</p> <table border="1"> <tr><td>TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11</td><td>1 7 0</td></tr> <tr><td>TOTAL VOTOS EN LA URNA</td><td>1 7 2</td></tr> <tr><td>TOTAL VOTOS INCINERADOS</td><td>● ● 2</td></tr> </table>	TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0	TOTAL VOTOS EN LA URNA	1 7 2	TOTAL VOTOS INCINERADOS	● ● 2
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0																			
TOTAL VOTOS EN LA URNA	1 7 2																			
TOTAL VOTOS INCINERADOS	● ● 2																			
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0																			
TOTAL VOTOS EN LA URNA	1 7 2																			
TOTAL VOTOS INCINERADOS	● ● 2																			
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0																			
TOTAL VOTOS EN LA URNA	1 7 2																			
TOTAL VOTOS INCINERADOS	● ● 2																			

✓ **Diligenciamiento del formulario E-14**

Al diligenciar los resultados de la nivelación en el Formulario E-14, los números deberán ser escritos de manera clara. Por ejemplo:

1	2	3
4	5	6
7	8	9

Tener en cuenta también que, cuando el número total es de 1 o 2 dígitos, en la casilla que antecede se deberá rellenar el círculo con la marca de agua, como se muestra en el siguiente ejemplo:

•	•	3
•	8	3

En los campos de la nivelación como en la transcripción de los resultados, los jurados deberán dejar en blanco las casillas en las que no hayan registrado votación, así:

•	•	3
•	8	3
○	○	

Descripción de la tarjeta electoral para la consulta

En la cara principal de la tarjeta electoral se encuentra la pregunta:

La tarjeta electoral está diseñada en dos caras: en una se encuentran las casillas para diligenciar el número de mesa y la firma del jurado de votación; y en la otra cara se enuncia la pregunta “¿Está de acuerdo con la constitución del área metropolitana ...?”, a la cual el ciudadano deberá marcar una de las dos opciones en la zona de marcación SÍ o NO.

<p style="text-align: center;">CONSULTA POPULAR</p> <p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA</p> <hr/> <p style="text-align: center; background-color: #006633; color: white; padding: 2px;">MARCAR MÁS DE UNA CASILLA ANULA EL VOTO</p> <p>Mesa No. _____ Firma Jurado _____</p> <p style="text-align: center;"> REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">TARJETA No. _____</p>	<div style="text-align: right;"> <small>AM06000001</small></div> <p>¿Está Usted de acuerdo, SI o NO, con la conformación del Área Metropolitana _____, que estaría conformada por los municipios de _____, _____ y _____ del departamento _____?</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="border: 2px solid #006633; padding: 10px; text-align: center; width: 80px;">SÍ</div> <div style="border: 2px solid #006633; padding: 10px; text-align: center; width: 80px;">NO</div> </div>
---	--

En la cara posterior, la información de la consulta, la advertencia que si se marca más de una casilla anula el voto, los campos del número de mesa y el espacio para la firma del jurado

Zona de marcación

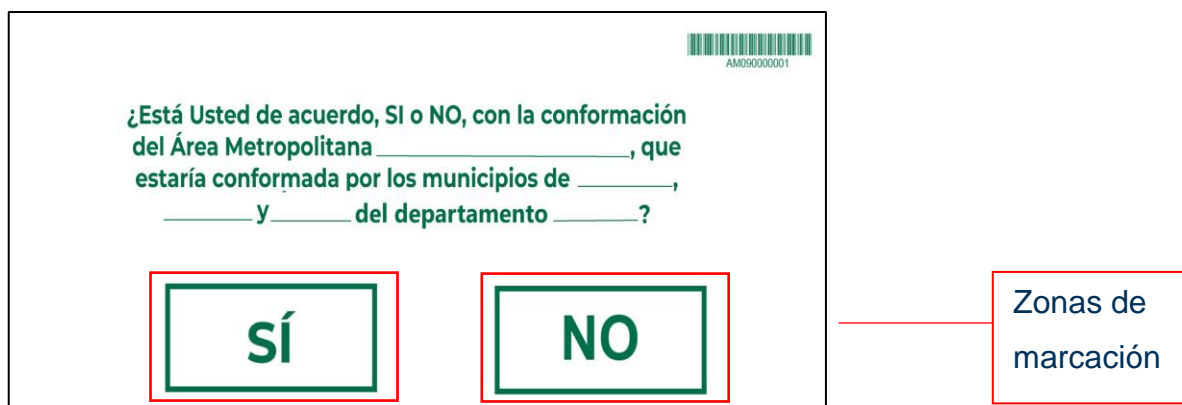
Es el espacio delimitado en la tarjeta electoral del SÍ o el NO.

Clasificación de los votos para la consulta

Para la clasificación de los votos, los observadores electorales deben conocer los siguientes conceptos:

Zona de marcación en la tarjeta electoral

Es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para marcar el SÍ o el NO.





La clasificación de los votos que realizan los jurados de votación y miembros de las comisiones escrutadoras reviste de gran importancia en el proceso electoral, en ese sentido, se deben tener en cuenta los siguientes conceptos y criterios:

Voto válido

Cuando el elector marca en una zona de marcación de las dos opciones: SÍ o NO

VOTO VÁLIDO POR EL SÍ

VOTO VÁLIDO POR EL NO

 ¿Está Usted de acuerdo, SI o NO, con la conformación del Área Metropolitana _____, que estaría conformada por los municipios de _____, _____ y _____ del departamento _____? <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	 ¿Está Usted de acuerdo, SI o NO, con la conformación del Área Metropolitana _____, que estaría conformada por los municipios de _____, _____ y _____ del departamento _____? <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	---

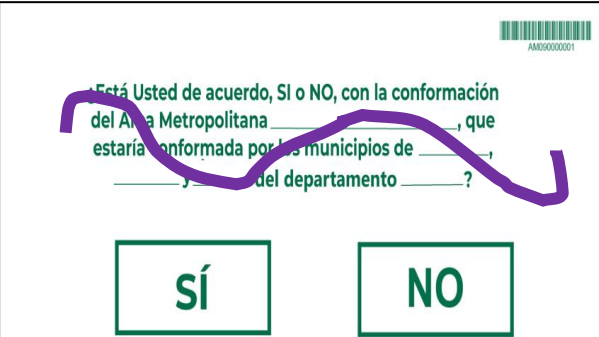
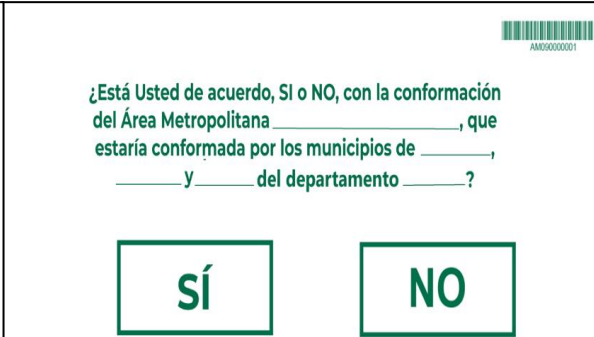
VOTO VÁLIDO POR EL SÍ

VOTO VÁLIDO POR EL NO

 ¿Está Usted de acuerdo, SI o NO, con la conformación del Área Metropolitana _____, que estaría conformada por los municipios de _____, _____ y _____ del departamento _____? <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	 ¿Está Usted de acuerdo, SI o NO, con la conformación del Área Metropolitana _____, que estaría conformada por los municipios de _____, _____ y _____ del departamento _____? <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
---	---

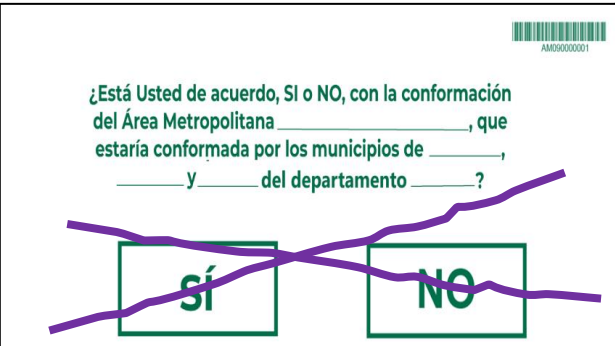
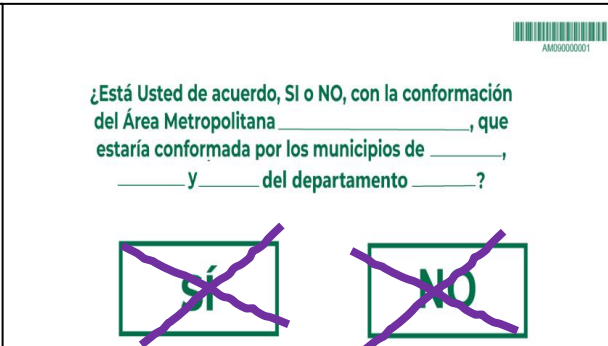
voto no marcado

Cuando el elector no realiza ninguna marca en las zonas de marcación de la tarjeta electoral o cuando la(s) marca(s) están fuera de las zonas de marcación.

 <p>¿Está Usted de acuerdo, SI o NO, con la conformación del Área Metropolitana _____, que estaría conformada por los municipios de _____ y _____ del departamento _____?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>	 <p>¿Está Usted de acuerdo, SI o NO, con la conformación del Área Metropolitana _____, que estaría conformada por los municipios de _____, _____ y _____ del departamento _____?</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>
--	--

Voto nulo

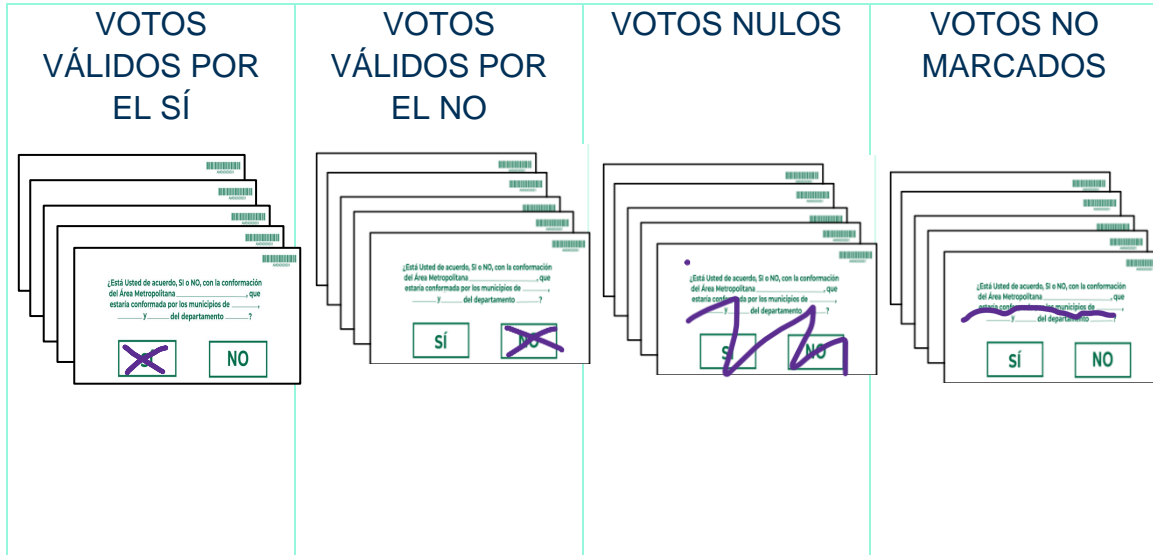
Será voto nulo cuando la intención del elector no es clara. Es decir, se da cuando existen marcaciones por el SÍ y por el NO.

 <p>¿Está Usted de acuerdo, SI o NO, con la conformación del Área Metropolitana _____, que estaría conformada por los municipios de _____, _____ y _____ del departamento _____?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>	 <p>¿Está Usted de acuerdo, SI o NO, con la conformación del Área Metropolitana _____, que estaría conformada por los municipios de _____, _____ y _____ del departamento _____?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
---	--

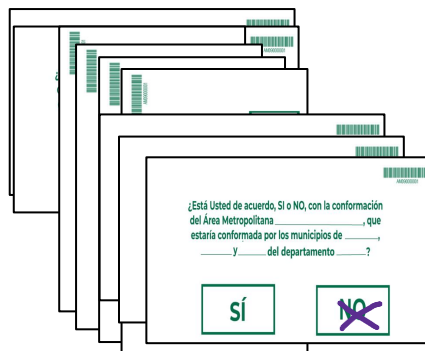
Es importante, tener en cuenta el principio de eficacia del voto, es decir, “*Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector.*”

El proceso de clasificación, conteo de votos y la transcripción de los resultados que realizan los jurados de votación es el siguiente:

- Clasifican y separan los votos válidos (SÍ – NO), nulos y no marcados.



Cuentan los votos de cada grupo y dictan en voz alta el total de votos válidos, nulos y no marcados; otro jurado registra el resultado en el formulario E-14. Los demás jurados verifican que la votación anunciada y transcrita sea la correcta



El recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa, y por una sola vez, las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de claveros.

Por último, los jurados de votación deben firmar y escribir su número de cédula en el espacio respectivo.

The image shows three identical copies of the E-14 ballot form, arranged horizontally. Each form is divided into a 3x2 grid of boxes. The top row contains the handwritten signature 'Santi H.' in the left box and 'VALEN M' in the right box. The middle row contains 'María N, Toro' in the left box and 'ROCIO SÁNCHEZ' in the right box. The bottom row contains 'A. Felipe Calderón' in the left box and 'David LM' in the right box. Each box has small text above it, likely indicating the role of the juror. At the bottom right of the third form, there is a barcode.

✓ Destino de los 3 ejemplares del formulario de E-14

Los jurados deben permitir antes de desprender los tres (3) ejemplares del formulario E-14 que los testigos electorales le tomen fotografías o videos. El ejemplar de **Transmisión** lo entregarán al delegado de puesto o a quien él delegue para efectos de informar los resultados; el ejemplar de **Delegados** deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay, o entregarlo al funcionario electoral; finalmente, el ejemplar del Formulario E-14 dirigido a los **Claveros** debe depositarse, junto con el sobre de los votos, en el sobre de Claveros.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CLAVEROS

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 001 DE 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 7-35-19-28 X

REPLICACIÓN DE LA URNA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCONTERADOS	

OPCIÓN	VOTACIÓN
VOTO SÍ	. 8 0
VOTO NO	. 8 0
VOTOS NULOS	
VOTOS NO MARCADOS	. . 5
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	1 7 0

COMTANCAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

Claveros

Deberá depositarse, junto con el sobre de los votos en el sobre de claveros, el cual se transporta custodiado hasta la comisión escrutadora.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 001 DE 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 7-35-19-28 X

REPLICACIÓN DE LA URNA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCONTERADOS	

OPCIÓN	VOTACIÓN
VOTO SÍ	. 8 0
VOTO NO	
VOTOS NULOS	. . 5
VOTOS NO MARCADOS	. . 5
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	

COMTANCAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

Delegados

Deberá depositarse en el sobre de delegados del registrador, si lo hay y entregarlo al funcionario electoral para que se escanee y luego pueda ser consultado por la ciudadanía en la página web de la Registraduría.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
TRANSMISIÓN

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 001 DE 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 7-35-19-28 X

REPLICACIÓN DE LA URNA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	1 7 0
TOTAL VOTOS EN LA URNA	1 7 0
TOTAL VOTOS INCONTERADOS	

OPCIÓN	VOTACIÓN
VOTO SÍ	. 8 0
VOTO NO	. 8 0
VOTOS NULOS	
VOTOS NO MARCADOS	. . 5
SUMA TOTAL DE VOTOS DEL ACTA E-14	1 7 0

COMTANCAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

Transmisión

Se entrega al delegado del puesto para comunicar los resultados no oficiales (preconteo) en los medios de comunicación.

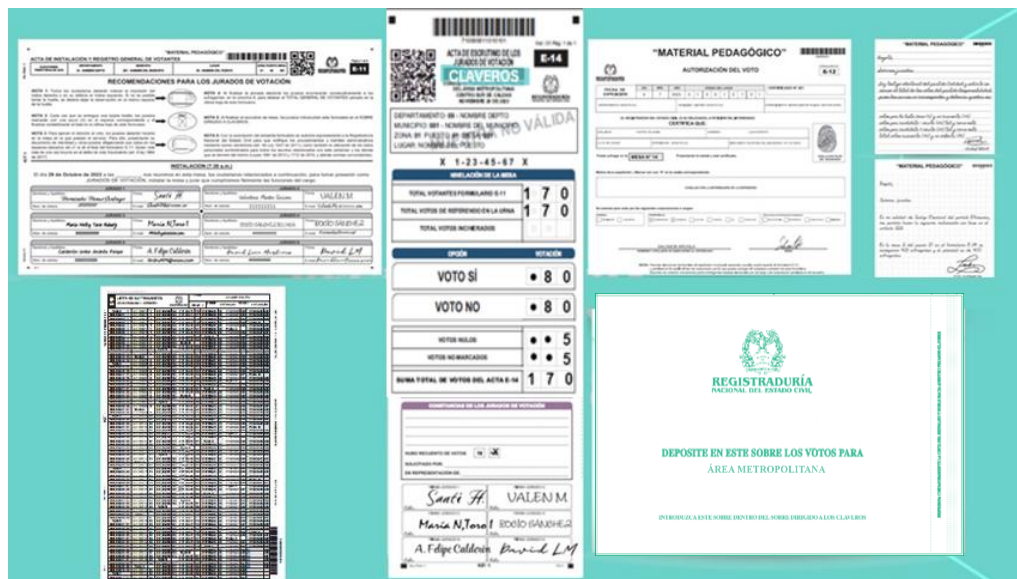
Sobre de claveros

Finalizados los escrutinios, los jurados deberán depositar en el sobre de claveros los siguientes documentos:

- Ejemplar del formulario E-14.
- Sobre con los votos previamente sellados
- Formulario E-10.

- Formulario E-11.
- Formularios E-12, si los hay.
- Reclamaciones por escrito de los testigos electorales, si las hay.

Nota: antes de sellar el sobre de claveros, permita que el delegado de puesto revise que los documentos allí depositados sí correspondan y estén bien diligenciados.



Acompañar el traslado del sobre de Claveros al lugar del escrutinio.

Los jurados de votación entregarán sellado el sobre de claveros al delegado de puesto el cual diligenciará el formulario E-17 **“Recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación”** indicando el estado del sobre y la hora del recibido, entregándoles una copia del formulario.

Finalmente, a cada uno de los jurados que prestaron el servicio, el delegado les entregará el formulario E-18 **“Constancia de prestación de servicios del jurado de votación”**

10.2. Delegados de puesto

El delegado de puesto o delegado del registrador del Estado Civil es el funcionario de la RNEC encargado de preparar y organizar la logística de los puestos de votación, atender y resolver las inquietudes de los actores del proceso el día de las votaciones, recibir de los jurados de votación los pliegos electorales y trasladarlos a las comisiones escrutadoras. Funcionario que realiza estas funciones en las 3 etapas del proceso electoral, así:

- **Actividades prelectorales**

Antes del día de la votación:

- ✓ Verificar que el puesto de votación cuente con fluido eléctrico, cobertura a internet y servicios sanitarios, e informar las posibles deficiencias al registrador.
- ✓ Adecuar los espacios para: los jurados remanentes, testigos electorales titulares y remanentes, mesa de justicia, observadores electorales, material sobrante e inservible, y transmisión de los resultados de escrutinio de mesa.
- ✓ Ubicar las mesas y sillas para los jurados, testigos, mesa de justicia y observadores.
- ✓ Señalizar el puesto de votación: entradas y salidas, número de mesa, baños, uso del celular y flechas de orientación según el recorrido que deba hacer el ciudadano dentro del puesto.
- ✓ Adherir los afiches con los protocolos para el trato diferencial personas con discapacidad y trans.

Desde el horario establecido por cada registrador del estado civil y, en todo caso, antes de las 7:00 a. m., los delegados de puesto deberán presentarse en el puesto de votación asignado y realizar las siguientes actividades:

- ✓ Recibir y verificar que los kits electorales correspondan al puesto de votación y ubicarlos en las mesas respectivas.

- ✓ Recordar a los miembros de la Fuerza Pública sobre las funciones de los actores electorales, el trato a las personas trans y personas con discapacidad y otros temas relevantes de la jornada.
- ✓ Fijar el formulario E-10 (lista de sufragantes) en la entrada del puesto de votación, con el aviso informativo del renglón en el formulario E-10.
- ✓ Fijar los afiches de atención a las personas trans y con discapacidad en el espacio previamente identificado.
- ✓ Ubicar los puntos ecológicos en el puesto de votación, con el fin de que los residuos generados durante la jornada electoral, envases, empaques, servilletas y plásticos se depositen adecuadamente en estos recipientes.

A partir de las 7:00 a. m., comenzará el ingreso de los jurados de votación y testigos electorales. En esta etapa, el delegado de puesto deberá:

- ✓ Indicar a los jurados de votación que se ubiquen en la mesa en la cual les corresponde prestar el servicio.
- ✓ Realizar el control de asistencia de los jurados de votación con firma y huella.
- ✓ Recordar a los jurados el procedimiento de instalación de la mesa (posesión como jurados de votación) y de sellar la urna con el formulario E-9.
- ✓ Ubicar a los jurados remanentes en el lugar del puesto de votación designado.
- ✓ Ubicar a los testigos electorales remanentes o adicionales en el lugar del puesto de votación designado.
- ✓ Realizar el control de asistencia de los testigos electorales y verificar que porten la credencial E-15.
- ✓ Reemplazar los jurados que no se presenten a prestar el servicio, a la hora indicada por el registrador del estado civil, utilizando el Formulario E-2.

- ✓ Permanecer los 6 en la mesa durante toda la jornada.

- **Actividades poselectorales**

Una vez culminado el proceso de votación, el delegado del registrador deberá:

- ✓ Recordar a la Fuerza Pública el retiro de los ciudadanos del puesto de votación.
- ✓ Coordinar la recolección inmediata de los sobres de material sobrante no utilizado e inservible y garantizar su custodia.
- ✓ Llevar el control del traslado de los sobres al sitio destinado dentro del puesto de votación y garantizar su custodia.
- ✓ Orientar sobre el procedimiento general de nivelación de la mesa.
- ✓ Monitorear el comportamiento general de los escrutinios de mesa para evitar demoras injustificadas, procedimientos inadecuados y cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del escrutinio.
- ✓ Orientar sobre el destino y distribución de los documentos electorales en los diferentes sobres.
- ✓ Resolver las inquietudes de los jurados sobre las generalidades del procedimiento y el cumplimiento de sus funciones, a excepción de la clasificación del voto.
- ✓ Supervisar y asegurar que los ejemplares de transmisión del formulario E-14 sean recogidos por el recolector y que sean efectivamente transmitidos vía telefónica o por otro medio al centro de procesamiento.
- ✓ Asegurarse de que el transmisor no se retire del puesto, hasta tanto se haya verificado que todas las mesas hayan sido recibidas en el centro de procesamiento.
- ✓ Llevar un control detallado de las mesas transmitidas.
- ✓ Recordar a los jurados la obligación de firmar los documentos electorales correspondientes.
- ✓ Informar a los jurados de votación que deben permitir que los testigos electorales tomen fotografías a los tres ejemplares del Formulario E-14, antes de separarlo.
- ✓

- ✓ Recordar a los jurados que, antes de cerrar y sellar el sobre de claveros, deben verificar su contenido, permitir su verificación y llevar el control respectivo de su recepción.
- ✓ Diligenciar y entregar el formulario E-17.
- ✓ Entregar a cada uno de los jurados de votación el formulario E-18.
- ✓ Solicitar la devolución de los útiles de mesa: esferos, huelleros, resaltadores, ganchos y taco notas, utilizados por los jurados de votación durante el desarrollo de las elecciones.

10.3. Testigos electorales de mesa

Los testigos electorales cumplen con una función pública transitoria en el proceso electoral y las autoridades estarán obligadas a prestarles la debida colaboración. Se identifican con la credencial E-15.

Ejercen vigilancia en los procesos de votación y escrutinios. Igualmente, pueden formular reclamaciones durante los escrutinios de mesa.

De acuerdo con lo establecido por el CNE, los derechos y prohibiciones para el ejercicio de la vigilancia electoral de los testigos electorales en las votaciones y escrutinio de mesa, son:

Derechos:

- Verificar la identidad de quienes se presenten el día de las elecciones a desempeñarse como jurados.
- Verificar que el proceso de votación se desarrolle en las condiciones de ley.
- Corroborar el correcto diligenciamiento del E-11.
- Acercarse a los jurados y a los documentos electorales a una distancia prudencial, pero suficiente para poder verificar su contenido.
- Tomar registros de audio, video o fotos del escrutinio.
- Observar la clasificación de los votos.
- Solicitar recuento de votos, de acuerdo con lo estipulado por la norma.
- Verificar el correcto diligenciamiento del acta E-14.
- Presentar reclamaciones y verificar que son introducidas en el sobre de claveros.

- Informar a la mesa de justicia las irregularidades que se puedan presentar durante el escrutinio de mesa.
- Observar la transmisión de los resultados de las votaciones.
- Acompañar el transporte del sobre de claveros al lugar de los escrutinios.
- Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.

Las reclamaciones a las que hace referencia el CNE en estas atribuciones están relacionadas en el artículo 122 del Código Electoral:

- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda el número de ciudadanos que pueden votar en ella, de acuerdo con lo establecido en la resolución expedida por la RNEC.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al computar los votos.
- Cuando los ejemplares de las actas de escrutinio de mesa no estén firmados por menos de 2 jurados de votación (modificado por la Ley 163 de 1994). Además de ser una causal de reclamación, para los jurados es una sanción equivalente a 10 salarios mínimos mensuales vigentes.

Prohibiciones:

- Reemplazar u obstaculizar la labor de los jurados de votación, ni de ninguna autoridad, en el ejercicio de sus funciones.
- Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
- Hacer campaña electoral a favor del SÍ, NO o LA ABSTENCIÓN, o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.
- Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones y/o autoridades electorales.
- Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.

10.4 Fuerza Pública

Los miembros de la Fuerza Pública (Policía Nacional y Fuerzas Militares) cumplirán con la función de generar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los eventos, en los puestos de votación, sedes de la

Registraduría, sitios de escrutinio, centros de procesamiento de datos y de digitalización.

En particular, realizarán las siguientes actividades:

- Adoptar los protocolos necesarios para preservar el orden y garantizar la seguridad en el ingreso de los jurados de votación, los testigos electorales y los ciudadanos a los puestos de votación.
- Prestar servicio de vigilancia en los puestos de votación, verificando que no ingrese material electoral adulterado, cámaras fotográficas o de video (salvo medios de comunicación) y que se ingrese con propaganda electoral o con distintivos de las opciones del SÍ, NO o LA ABSTENCIÓN.
- Verificar el cumplimiento de normas especiales expedidas por la autoridad local, entre ellas, la ley seca, el cierre de establecimientos públicos en el horario definido para ello, la restricción del porte de armas de fuego y de foguero, la publicidad política en sitios prohibidos, la aplicación de la norma hacia los delitos y los comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y la judicialización de los delitos contra los mecanismos de participación democrática.
- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución núm. 3480 de 2019 del CNE en cuanto al trato a las personas trans.
- Cumplir con el protocolo de atención a las personas con discapacidad proporcionado por la RNEC y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994.
- Realizar el acompañamiento a los jurados de votación y a los delegados de puesto en el traslado de los pliegos electorales a los sitios designados para realizar los escrutinios.
- Vigilar los sitios designados para el escrutinio.
- Desplegar núcleos de seguridad para el control perimetral y de acceso a los puestos de votación.
- Detener y retirar a las personas que entorpezcan el normal desarrollo del proceso electoral, de acuerdo con los artículos 113, 121, 217 y 218 de la Constitución Política.
- Prestar seguridad y vigilancia a las sedes de las Registraduría, centros de cómputo, procesamiento y digitalización, y comisiones escrutadoras.

Prohibiciones:

- Ser nombrados para ejercer las funciones de jurado de votación y/o testigos electorales.
- Ejercer la función del sufragio mientras permanezcan en servicio activo.
- Interferir en el proceso de las votaciones, en los escrutinios de mesa de jurado, ni en la consolidación de resultados.

10.5 Mesa de justicia

Agrupada a los funcionarios del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personería) y la Fiscalía General de la Nación, tienen como función recibir o conocer las denuncias o quejas presentadas por los ciudadanos, jurados de votación, testigos electorales y delegados de puesto sobre las irregularidades en el puesto de votación.

Por otra parte, en virtud del artículo 10 del Decreto 2821 de 2013 del Ministerio del Interior, los ciudadanos también podrán acudir a la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral y las Entidades competentes estarán obligadas a: *“... atender en forma prioritaria, cualquier queja o denuncia que se presente sobre presuntas irregularidades en contra del proceso electoral”*. Para estos efectos, el Ministerio habilita su sede en Bogotá, el correo electrónico denunciasuriel@mininterior.gov.co, y la aplicación para los celulares: *App Uriel*.

Módulo V: escrutinios zonales o auxiliares, municipales, generales y nacional

La etapa poselectoral inicia con el cierre de las votaciones, continúa con los escrutinios de mesa, el traslado de los pliegos electorales (sobres de claveros) por parte de los delegados de puesto con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. En esta etapa se consolidan los resultados oficiales y se declara la elección.

11. Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares o zonales, municipales y distritales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m., y finalizan a las 12:00 del mismo día de las votaciones, si no es posible finalizarlos continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m., a 9:00 p. m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículos 41 y 43 de la Ley 1475 de 2011).

12. Claveros

Los claveros cumplen con la función de recibir los sobres con los pliegos electorales provenientes de los puestos de votación, anotar el estado y la hora de llegada (formulario E-20), depositarlos en el arca triclave y, posteriormente, entregarlos a la comisión escrutadora para el inicio de los escrutinios.

De acuerdo con el artículo 148 del Código Electoral, serán claveros:

“... de la Delegación del Registrador Nacional, el Gobernador o su Delegado y los dos (2) Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil; de las Registradurías Distritales y de las ciudades con más de cien mil (100.000) cédulas vigentes, el Alcalde, el Juez Municipal y uno de los dos (2) Registradores Distritales o Municipales; de las demás Registradurías del Estado Civil, el Alcalde, el Juez Municipal y el respectivo Registrador; y de las Registradurías Auxiliares, un delegado del Alcalde, un Juez designado por el Tribunal Superior y el Registrador Auxiliar.”

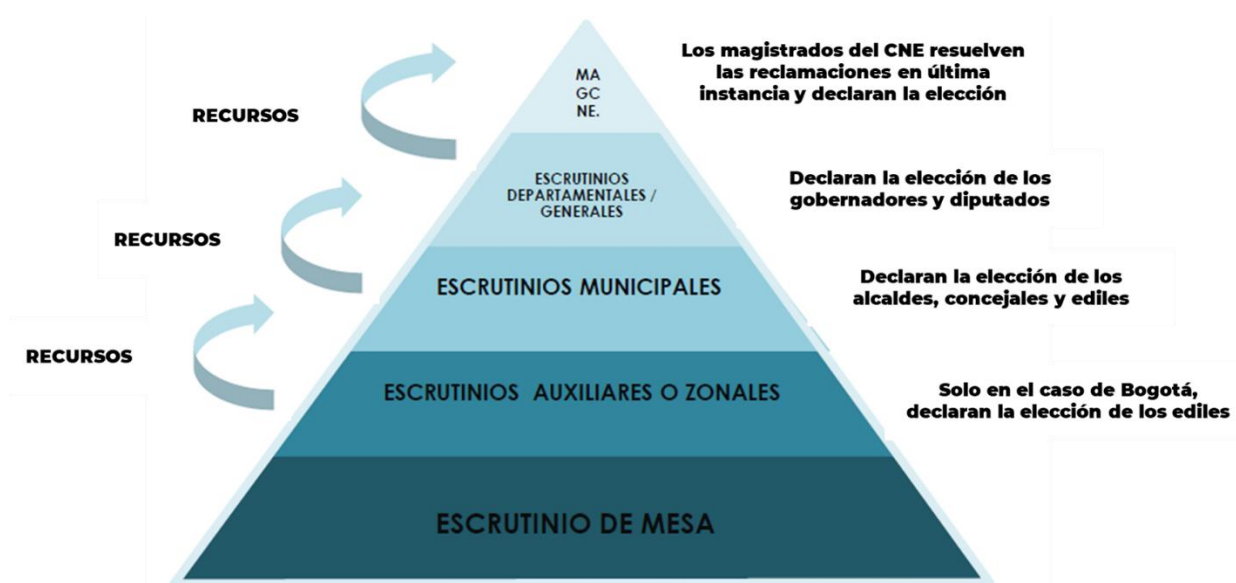
13. Comisiones escrutadoras

Las comisiones escrutadoras cumplen con la función de consolidar los resultados de las mesas de la respectiva circunscripción electoral y atender las reclamaciones formuladas por los testigos electorales y apoderados. Están integradas, en el orden auxiliar o zonal y municipal, por dos ciudadanos que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos mediante designación del Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 del Código Electoral).

Los resultados de los escrutinios se consolidan a través del software dispuesto por la RNEC para este fin, el cual expedirá los formularios E-24 y E-26, así como el acta general del escrutinio en la que se registran todas las constancias de la comisión escrutadora.

14. Instancias de los escrutinios y declaratorias

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:



15. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

Los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones durante los escrutinios de las comisiones:

- Verificar el estado en que se recibieron los sobres de claveros.
- Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto diligenciamiento de los formularios E-19 y E-23.
- Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.

- Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.
- Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.
- Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.
- Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.
- Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.
- Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.
- Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.
- Tomar registros de audio, video o fotos del escrutinio
- Las demás acciones orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.

Los auditores de sistemas tienen como función:

“(...) inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Registraduría Nacional del Estado Civil para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos (...)”

Tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

- Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.

- Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.
- Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de Jurados de Votación.
- Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Código Electoral.
- Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Registraduría Nacional del Estado Civil con la Procuraduría General de la Nación.
- Solicitar la entrega del Log de auditoría que genere el software de escrutinio.
- Asistir a los simulacros que programe la Registraduría Nacional del Estado Civil, formular recomendaciones, solicitar pruebas que considere necesarias para el ejercicio de sus funciones.

16. Recuentos y reclamaciones

De acuerdo con el artículo 164 del Código Electoral, las comisiones escrutadoras no podrán negar el recuento de los votos solicitado por los testigos y apoderados, cuando en las actas de votación (Formulario E-14):

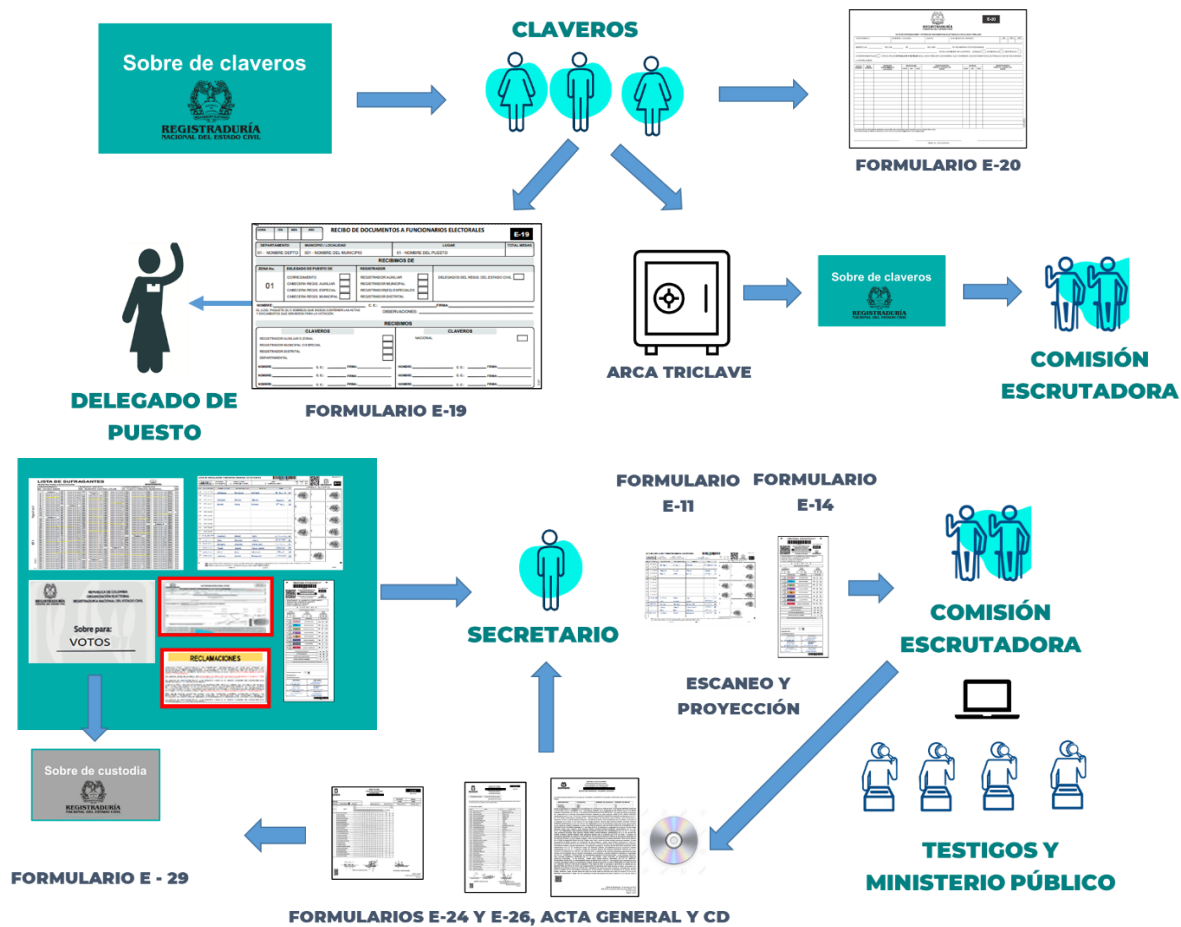
- Aparezca una diferencia del diez por ciento (10%) o más entre los votos por las listas de candidatos para las distintas corporaciones públicas que pertenezcan al mismo partido, agrupación o sector político.
- Aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de la votación.
- A juicio de la comisión, haya duda sobre la exactitud de los cálculos hechos por los jurados de votación.

Asimismo, el artículo 192, establece las siguientes causales de reclamación que podrán presentar los testigos y apoderados:

- Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley.
- Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultas legal para este fin.
- Cuando los 3 ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de 2 de estos.
- Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
- Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.
- Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.
- Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por un funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.
- Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.
- Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.
- Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 de este Código.
- Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

17. Flujograma de los escrutinios y declaratoria:

En el siguiente flujograma, se resumen las actividades del escrutinio:



¡Señor Observador, su labor es fundamental para la consolidación de la democracia!!